



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Transgresión del principio de presunción de veracidad en los  
procedimientos de selección convocados por el programa  
nacional de inversiones en salud**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

**Larico Mullisaca, Iván Narcizo (ORCID: 0000-0002-6357-850X)**

**ASESORA:**

**MG. Ossandon Flores, Nancy Margarita (ORCID: 0000-0001-5786-481X)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Derecho Administrativo**

**CALLAO – PERÚ**

**2020**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación está dedicado a los motores de mi vida, mi esposa Rocío y mi hijo Luis.

## **AGRADECIMIENTO**

Un sentido agradecimiento a quienes colaboraron en la elaboración del presente trabajo de investigación.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>3</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>6</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>7</b>
<b>I.INTRODUCCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>II.MARCO TEÓRICO</b>	<b>13</b>
<b>III.METODOLOGÍA</b>	<b>31</b>
3.1TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	31
3.2CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICAS	31
3.3ESCENARIO DE ESTUDIO:	32
3.4PARTICIPANTES:	32
3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:	33
3.6PROCEDIMIENTO	33
3.7RIGOR CIENTÍFICO	34
3.8MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	34
3.9 ASPECTOS ÉTICOS	35
<b>IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>36</b>
4.1 RESULTADOS	36
4.2 ANÁLISIS DOCUMENTAL	44
4.3DISCUSIÓN	48
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>55</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>56</b>
<b>VII. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>57</b>
<b>VIII. DECLARACIÓN JURADA</b>	<b>63</b>
<b>IX. ANEXOS</b>	<b>64</b>

## Índice de Cuadros y tablas

Figura 1: Historia de la contratación estatal en el Perú .....	18
Cuadro 1: Topes para procedimientos de selección.....	28
Tabla 1: Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorísticas.....	32
Tabla 2: Participantes.....	33
Tabla 3: Obras adjudicadas año 2020.....	48

## **RESUMEN**

La presente investigación tiene el objetivo de definir en que forma la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS. La transgresión del referido principio incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS al retrasar el logro de objetivos institucionales.

Los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección son los referidos al sustento de la experiencia con la que cuenta el postor.

Es necesario mencionar que el presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, de esta forma se describe este problema que acontece en nuestro entorno social. La transgresión del principio de presunción de veracidad tiene como consecuencia que la Entidad contratante no atienda las necesidades en los plazos previstos.

Palabras Clave: Presunción de veracidad, procedimiento de selección, documentación falsa, fiscalización posterior.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research is to define how the violation of the principle of presumption of veracity affects the selection procedures organized by PRONIS. The transgression of this principle affects the selection procedures organized by PRONIS by delaying the achievement of institutional objectives.

The most frequent documents that violate the principle of presumption of veracity in selection procedures are those related to the bidder's experience.

It is necessary to mention that the present research work has a qualitative approach, thus describing this problem that occurs in our social environment. The transgression of the principle of presumption of truthfulness has as a consequence that the contracting entity does not meet the needs within the established deadlines.

Keywords: Presumption of veracity, selection procedure, false documentation, subsequent audit.

## **I.INTRODUCCIÓN**

La presente investigación es desarrollada en la Sub Unidad de Logística del Programa Nacional de Inversiones en Salud (en adelante PRONIS), el cual integra al Ministerio de Salud y desarrolla los proyectos que darán como resultado inversiones para cubrir la demanda de servicios que la ciudadanía requiere.

Fue instituido mediante decreto supremo el año 2014, y su manual de operaciones se aprobó el año 2015.

El PRONIS se instituye como una entidad dedicada a la formulación y fue creada con la finalidad de contar con una institución especializada tanto en el desarrollo como en llevar a cabo los proyectos, ampliando la oferta de servicios de en salud.

Asimismo, su manual operativo indica que su misión es ejecutar los proyectos para mejorar la oferta de servicios relacionados a la salud. También brinda apoyo a otros organismos del Estado, tanto en la preparación de expedientes técnicos como en la fase en donde se ejecutan las obras. Este apoyo está referido también a las obras que se realicen en las formas de asociación público privada y como obras por impuestos. Para realizar estas acciones, realiza coordinaciones con el Ministerio de Salud, en el marco de las políticas nacionales de sanitarias.

La creación del PRONIS busca también contribuir al afianzamiento de los conocimientos en los funcionarios los organismos a los que se les brinda apoyo.

Para su funcionamiento el PRONIS cuenta dentro de su organización con áreas especializadas, ya sea en temas técnicos o administrativos.

Dentro del área administrativa se ubica la Sub Unidad de Logística, que tiene la función de planificar, efectuar y vigilar las actividades relacionadas al sistema relacionado con el abastecimiento en el sector público. De igual forma, se encarga de organizar y conducir las acciones que conduzcan a la obtención de recursos materiales para su funcionamiento, así como los recursos necesarios para brindar apoyo a otros organismos del Estado.



Para ello, debe realizar actividades de coordinación con las demás áreas para luego realizar la planificación de la obtención de recursos.

El numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30225, ley que regula las contrataciones estatales, exige certificación a los profesionales y/o técnicos, intervinientes en cualquiera de las etapas de la adquisición a raíz de sus funciones, en los diferentes organismos estatales.

Para alcanzar la certificación otorgada por el OSCE se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Requisitos Nivel 1 Básico: Alcanzar 30 puntos como mínimo en el examen de certificación, y deberá egresar de una institución de educación de nivel superior técnica o de una universidad y tener tres años trabajando en temas generales como mínimo y contar con un año trabajando específicamente en logística del sector público y/o empresas privadas.
- Requisitos Nivel 2 Intermedio: Alcanzar 43 puntos como mínimo en el examen de certificación, debiendo tener la condición de titulado como profesional técnico o tener el grado académico de Bachiller obtenido en una universidad y tener cinco años trabajando en temas generales como mínimo. De dichos trabajos, como mínimo dos años estarán referidos a logística pública.
- Requisitos Nivel 3 Avanzado: Alcanzar 58 puntos como mínimo en el examen de certificación, deberá ser titulado profesional técnico o Bachiller Universitario, siete años de experiencia laboral en general como mínimo, como mínimo cuatro años estarán referidos a logística pública.

Los Especialistas en Procesos de Selección, quienes cuentan con certificación, son los responsables de llevar a cabo la etapa de procedimiento de selección, ya sea en la formulación del expediente requerido para la contratación o en la conformación de comités encargados de llevar a cabo la selección.

La responsabilidad del comité encargado de realizar la selección inicia cuando se les informa la aprobación del expediente para la contratación y se les entrega este expediente.

Luego, el comité encargado de realizar la selección debe realizar la convocatoria, previa elaboración de las bases que regularán el procedimiento de selección, las cuales guardan lo dispuesto por todas las normas de contrataciones estatales.

Antes de realizar la adjudicación del procedimiento, se debe realizar, según sea el caso, la admisión de las ofertas presentadas, la revisión de los documentos para contar con los puntajes producto de la evaluación y la revisión de los documentos para obtener el resultado de la calificación.

Son en estas actividades en donde se revisan documentos, para lo cual se aplican los principios dictados por la ley que regula las contrataciones estatales.

Además, se tienen en cuenta los principios dictados por la Ley N° 27444, la cual norma los procedimientos administrativos generales que se llevan a cabo dentro del ámbito estatal. Uno de los principios contenidos en esta ley es de presumir que todos los documentos y declaraciones que se presentan en las ofertas son verdaderos, salvo que se presente un medio que pruebe que no es así.

El sector estatal hace grandes esfuerzos en aplicar una simplificación que suponga una agilización en los trámites administrativos, dentro de los cuales están las contrataciones estatales. Para ello suprime la presentación de algunos documentos originales o la presentación de declaraciones escritas en las que los administrados dan fe que cumplen con determinadas condiciones.

Esta supresión da a lugar que de forma mal intencionada se presenten falsificaciones de documentos o información que no es exacta para lograr obtener la adjudicación en los procesos de contrataciones.

Dentro de la práctica, se dan casos en los que se presentan documentos que son adulterados o se presenta información que no es exacta. Esta presentación

representa un gran riesgo de realizar la contratación con una empresa que no cuente con la calificación ni experiencia necesaria para el óptimo cumplimiento de la finalidad de la contratación.

Si bien es cierto se debe presumir que todos los documentos y declaraciones que se presentan en las ofertas son verdaderos, luego de que transcurre el plazo para que se pueda presentar algún recurso impugnativo referido a la adjudicación, se realiza la fiscalización de forma inmediata de todos los documentos presentados por el ganador.

Es en esta parte cuando se detectan los documentos con falsificaciones o información que no es exacta, dando origen a la anulación de las adjudicaciones, lo que supone que se alargue la fecha de inicio de la realización de la obra, además de informar a la entidad encargada de supervisar las contrataciones estatales la falta detectada para iniciar un procedimiento que puede derivar en una sanción.

Ante estas ocurrencias, se perjudica la ciudadanía al no contar con los servicios requeridos en forma oportuna, con el agravante de que la falta de servicios relacionados con la salud repercute negativamente en la ciudadanía.

De lo antes señalado se formula el siguiente problema general: ¿De qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?, de igual forma, los problemas específicos: ¿De qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?, ¿Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección? y ¿En qué oportunidad se debe realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección?.

Debido a lo mencionado anteriormente, la presente investigación ostenta una justificación teórica, dado que contribuirá como insumo para próximas

investigaciones en el tema como fuente de información, resultado de un proceso de investigación científica. De igual forma, aportará a la solución de la problemática actual por lo que tiene una relevancia práctica, de que las metas institucionales del PRONIS sean cumplidas de forma oportuna.

En ese sentido, se busca lograr el siguiente objetivo general: Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS, así como los objetivos específicos: Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS, Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección y Determinar la oportunidad en que se deba realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.

Ante el planteamiento de los objetivos señalados en el párrafo anterior, se desarrolla el siguiente supuesto general: La transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS al retrasar el logro de objetivos institucionales. De igual forma los siguientes supuestos específicos: La presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS, al haber postores que aprovechan el principio de presunción de veracidad para hacer abuso del derecho, Los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección son los referidos a la acreditación de la experiencia del postor y La oportunidad en que se debe realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección es luego del otorgamiento de la buena pro.

## II.MARCO TEÓRICO

En lo concerniente al principio de presunción de veracidad se tiene como antecedentes nacionales a diversos estudios relacionados con la contratación pública, los cuales inciden en el principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten son verdaderos.

Sobre el tema, Muñoz y Torres (2018) desarrollaron investigación plasmada en una tesis para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública titulada “*Vulneración del principio de veracidad en las contrataciones públicas del Estado, en los años 2016 y 2017*”. Dicha tesis tuvo por objetivo explicar cómo se ha vulnerado el principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten son verdaderos, en el año 2016 y 2017.

En sus conclusiones afirman que la mayoría de las sanciones emitidas por el tribunal de Contrataciones del Estado, fueron derivadas del control posterior que realizan los organismos estatales en los procedimientos de selección, lo cual significa que es la entidad quien verifica la documentación presentada por el postor, aun conociendo ello los postores pretenden burlarse del sistema vulnerando el principio de veracidad, asimismo se aprecia que no existe mecanismos de prevención, mecanismos para detectar mucho antes la vulneración del principio, ni existe concientización del ciudadano que la presentación de documentos inexactos y/o falsos en las contrataciones públicas, tiene consecuencias administrativas y penales, o aun sabiendo ello burlan el sistema esperando que las Entidades realicen la fiscalización posterior de manera deficiente y tardía, es decir cuando ya culminó la ejecución del contrato (Muñoz y Torres, 2018).

En esa misma temática, Eugendio, Ireijo y Ponce (2017) formularon la investigación para alcanzar el grado de Magister en Gestión Pública, con el título de “*Riesgo en las Entidades públicas de contratar con proveedores no calificados por la presentación de documentación falsa*”.

El trabajo de investigación tuvo por objetivo ayudar a administrar el riesgo de contratar con proveedores que no califican y presentan documentos falsos y/o información inexacta” (Eugendio, Ireijo y Ponce, 2017).

En sus conclusiones, afirman que el principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten son verdaderos permite que los postores adjunten declaraciones juradas o copias simples de documentos en los procedimientos de selección sin ningún sustento. Con estos documentos se sustentaría el cumplimiento de los requisitos establecidos. Este principio tiene una protección sólida, puesto que para cuestionar su incumplimiento no basta que se presuma que un documento sea falso, sino que tiene que demostrarse de forma fehaciente la vulneración del principio (Eugendio, Ireijo y Ponce, 2017).

Además, concluyen que, según la casuística presentada, los procedimientos administrativos sancionadores con mayor incidencia son por motivo de presentación de documentos falsos y/o información inexacta. De igual forma, afirman que la documentación con más casos de falsificación es emitida por empresas privadas, correspondiendo a declaraciones, certificados o contratos y en gran medida a los adjudicatarios se les inicia proceso sancionador luego de la verificación posterior (Eugendio, Ireijo y Ponce, 2017).

Asimismo, Palacios (2015) desarrolló la tesis con el título de *“La transgresión de la presunción de veracidad en las propuestas presentadas por el postor en la contratación pública y la aplicación del principio de conservación del acto administrativo”* para obtener el Título de abogado.

En sus conclusiones señala que en la actualidad incluir documentos falsos o información inexacta es una acción muy recurrente, siendo la causal que más incidencia presenta en la sanción a los administrados.

El interés común de la sociedad se ve afectado, puesto que producto de las acciones y sanciones derivadas de la vulneración del principio de presunción de veracidad se retrase el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación (Palacios, 2015).

Sobre el mismo tema, Rodríguez (2020) desarrollo la tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho, la cual lleva por título *“Principio de Presunción de Veracidad y su Influencia en los Procesos de Contrataciones de Instituciones Públicas de La Libertad, 2019”*.

Entre las recomendaciones que formula, afirma que el contrapeso del principio de presunción de veracidad es el principio de controles posteriores, por lo que se debería fomentar una reformulación de este último principio, tomando en cuenta los fines de monitoreo que puede cumplir dicho principio y que tan conveniente y eficiente sería su aplicación en nuestro sistema administrativo (Rodríguez, 2020).

De igual forma, Meza (2016) formuló la tesis titulada "*Causas jurídico administrativas de la presentación de documentos falsos o información inexacta en las contrataciones del Estado, Perú – 2014*" para optar por el grado académico de Magister en Gestión Pública.

Luego del desarrollo de su tesis, concluye que luego de realizar un análisis de los datos obtenidos, la sanción que se impone por la presentación de documentos falsos o información inexacta no cumple su función de disuasión. Esta sanción es drástica y pese a ello se incrementa los casos presentados. Aduce que, esta falta de disuasión es resultado de la posibilidad de suspender los efectos de la sanción a través de la interposición de una medida cautelar.

También afirma que, existe un excesivo formalismo en los documentos que se solicitan en los procedimientos de selección, tales como declaraciones juradas, certificados y constancias, los cuales acreditan la experiencia del postor o la de su personal, dando como resultado que los postores presenten documentación falsa o información que no es exacta para poder cumplir con los requisitos solicitados.

Además, concluye que la mayor cantidad de documentación falsa o información que no es exacta es referida a documentos privados (91.3%), por lo que se deduce que existe temor o respeto a presentar documentación falsificada de carácter público. Asimismo, la mayor cantidad de postores presentan un solo documento falso (81.5%) o conteniendo información inexacta en su oferta, lo que hace presumir que consideran pocas las posibilidades que se realce la fiscalización al documento falso presentado (Meza, 2016).

En cuanto al ámbito internacional, en la legislación de España, Muñoz (2018) cita a la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, indicando que cuando el órgano de contratación presume que la oferta no será cumplida por haberse incluido montos fuera de proporción o temerarios, esta será excluida, bajo la presunción de anormalidad. Cuando se presente una oferta de estas características se debe dar oportunidad para que esta sea justificada, y de no hacerlo, los criterios para que se realice la exclusión de la oferta tienen que ser objetivos.

En el caso de Venezuela, la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en Gaceta Oficial N° 40.549, de fecha 26 de noviembre de 2014, en su artículo 24 establece la presunción de buena fe, donde en todos los trámites que se realicen ante la Administración Pública, la declaración de los interesados será tomada como cierta, excepto que se demuestre lo contrario. A efectos de realizar el control correspondiente, el solicitante deberá presentar los medios probatorios o que permitan realizar la verificación, en forma posterior a la culminación del trámite, sin que dicha presentación impida dicha culminación.

En la legislación de Uruguay, el artículo 149 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera establece entre los principios generales el de presunción de veracidad salvo prueba en contrario.

En el ordenamiento jurídico de Argentina, Alonso, E. et. al. (2017) señalan que en el Decreto 1023/2001 se dispone que toda contratación de la Administración Nacional se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes surja que está sometida a un régimen jurídico de derecho privado.

Por otro lado, en Ecuador, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que los proveedores serán responsables de la veracidad, exactitud y actualización de los datos entregados para obtener el RUP y tendrán que informar al Servicio Nacional de Contratación Pública sobre cualquier cambio o modificación en los plazos que señale el Reglamento.



Volviendo al ámbito nacional, el Estado, a través del poder ejecutivo, utiliza como herramientas a los sistemas administrativos para cumplir con las actividades conducentes a la realización de las funciones bajo su responsabilidad.

En ese sentido, el primer artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo afirma que su finalidad es regular las actuaciones del Poder Ejecutivo en lo que concierne a sus atribuciones, además de la actuación de la presidencia de la república y del consejo de los ministros. Asimismo, regula las formas en que coordinan los diferentes organismos estatales en los distintos niveles con el Poder Ejecutivo.

También establece las condiciones para la creación de organismos estatales y los diferentes sistemas que se utilizan en la administración, teniendo como sustento la Constitución y las normas de descentralización.

El segundo artículo menciona que el Poder Ejecutivo está compuesto por la el presidente de la república, el Consejo de Ministros, la Presidencia del Consejo de Ministros, los demás Ministerios y organismos estatales dentro del Poder Ejecutivo.

El artículo cuadragésimo tercero de la LOPE afirma que los sistemas administrativos regulan las actuaciones de la administración estatal, para lo cual dictan los principios y normativa para ello. Esta regulación es adoptada por todos los organismos estatales.

Para instaurar un nuevo sistema se tiene que realizar mediante una ley, debiendo tener la aprobación de la presidencia del consejo de los ministros.

Asimismo, el artículo cuadragésimo cuarto de la LOPE, otorga la responsabilidad de su conducción a un organismo estatal que actúa como su máxima autoridad de carácter técnico y normativo en todo el territorio nacional. Para esto, es encargado de emitir los procedimientos legales que permitan un funcionamiento óptimo.

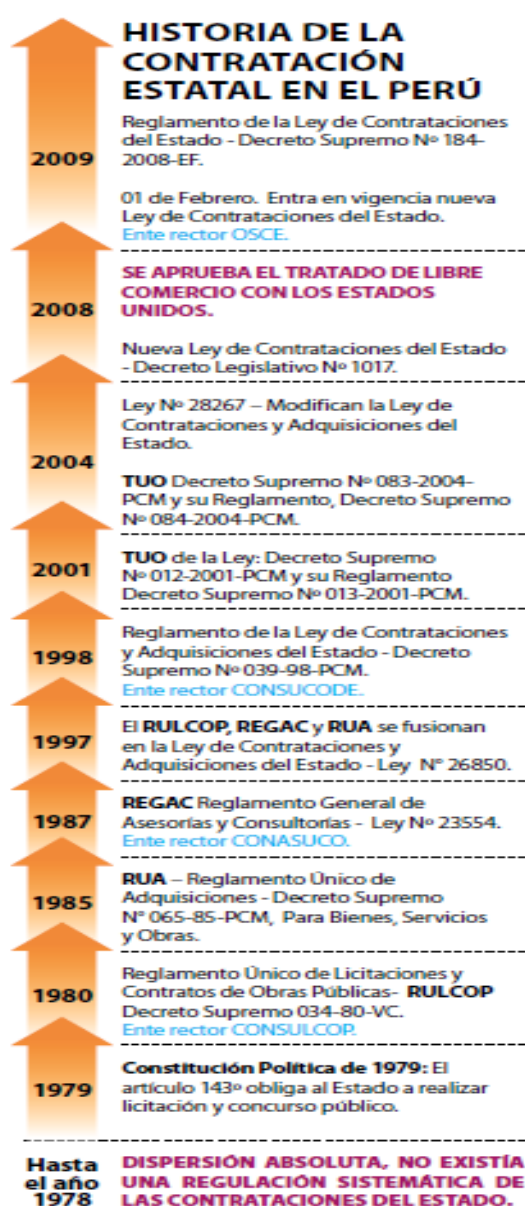
Es necesario precisar que el sistema referido al control es autónomo, por lo que no está bajo el ámbito del Poder Ejecutivo.

Todos los sistemas son dirigidos por el Poder Ejecutivo, siendo aplicados en todos los organismos estatales, siendo transversales en el ámbito nacional, local y regional.

El artículo cuadragésimo sexto de la LOPE afirma que los sistemas administrativos abarcan la temática de control, inversión estatal, planificación, administración presupuestal, potencial humano, endeudamiento estatal, abastecimiento estatal, sistema contable, defensa legal estatal, tesorería y como modernizar el sector estatal.

En lo que respecta al Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el boletín especializado en contratación estatal Contratando en la edición de abril de 2009 página 8, publicó un gráfico del que se pueden realizar diversas afirmaciones.

**FIGURA 1: HISTORIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL PERÚ**



Fuente: Boletín Contratando. Página 8. Abril de 2009.

En el referido gráfico se aprecia que entre los años 1980 y 1997 existieron al mismo tiempo no solo diversas normas dispersas, también existieron diferentes organismos responsables de la supervisión de las normas.

Esta dispersión dificultaba la supervisión para la obtención de los resultados esperados, por lo que en el año 1997 se integran todas las normas sobre contrataciones públicas en la Ley N°26850.

Algo similar ocurrió con las normas de abastecimiento. El 29 de diciembre de 1977, a través del Decreto Ley N°22056 se creó el Sistema Nacional de Abastecimiento estableciéndose como organismo supervisor al Instituto Nacional de Administración Pública-INAP. Este organismo, según sus competencias, emitió la Resolución Jefatural N°118-80-INAP/DNA, instituyendo las normas generales:

- SA01 Norma de aplicación de eficiencia y eficacia.
- SA02 Norma de integración de la gestión del Abastecimiento
- SA03 Norma de actualización y uso.
- SA04 Norma de unidad en las adquisiciones.
- SA05 Norma de gestión de bienes.
- SA06 Norma de aplicación de criterios de austeridad.
- SA07 Norma de control de la situación de los bienes.

Si bien es cierto el INAP se desactivó en el mes de julio de 1995 a través de la Ley N°26507, las normas de abastecimiento referidas no fueron derogadas por lo que siguieron usándose y los organismos estatales siguieron realizando estas actividades del mejor modo posible.

No fue hasta el mes de diciembre de 1998 en que se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Decreto Supremo N°039-98-PCM, disponiendo en el literal e) de su Segunda Disposición Final que se derogue las SA01, SA02, SA03 y SA04 de la Resolución Jefatural N°118-80-INAP/DNA.

Esta situación produjo que se tengan normas dispersas y parcialmente vigentes, lo que dificultaba su control, más aun teniendo en cuenta que se carecía de un organismo supervisor responsable del sistema. Ante esta carencia, cada organismo estatal ha estado emitiendo normativa que permitan llenar los vacíos existentes.

Como medida para superar la situación antes descrita, se instauró el Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, el cual se rige con el Decreto Legislativo N°1439, indicando en su primer artículo que su fin es normar los procedimientos inherentes a este sistema, verificando que todas las actividades se realicen con eficiencia y eficacia y procurando que sea de forma integral a fin de lograr los objetivos planteados.

El cuarto artículo del decreto legislativo de instauración del sistema, define a la Cadena de Abastecimiento Público como acciones que se relacionan, desde que se realiza la planificación hasta el último destino del patrimonio, dentro de las cuales están incluidas las acciones relativas a la administración de las compras conducentes a la obtención de los objetivos planteados en los organismos del sector estatal.

En el artículo undécimo del Decreto Legislativo N°1439 se señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento tiene 3 etapas:

- La primera etapa es la Programación Multianual de la adquisición de Bienes, contratación de Servicios y ejecución de Obras, en la cual se busca una programación racional de los recursos con los que cuenta el Estado para lograr sus objetivos.
- La segunda etapa se refiere a la Gestión de las Adquisiciones necesarias para el funcionamiento de los organismos estatales, en la cual se gestiona la adquisición de los medios necesarios a fin de asegurar el cumplimiento de sus metas, encargándose también de realizar la ejecución contractual.
- La tercera etapa es la Administración de Bienes del organismo estatal, en la que se optimiza la administración del patrimonio de los organismos del Estado.

En el artículo quinto del decreto legislativo N°1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) se organiza de la siguiente forma:

- La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.
- La Central de compras Públicas (Perú Compras).
- Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

Es importante señalar que mediante el Decreto Supremo N°217-2019-EF se realizó la aprobación del Reglamento del D.L. N°1439. La finalidad del Reglamento es potenciar la Cadena de Abastecimiento Público, teniendo un enfoque integrador con los demás sistemas existentes.

El Reglamento afirma que de forma indistinta al nombre que lleve cada área dentro del organismo estatal, pertenecen a la cadena de abastecimiento las áreas que realicen actividades de almacenaje, registro del patrimonio, realización y ejecución de los contratos y la administración de los servicios operativos y de funcionamiento. Asimismo, enfatiza la relación del sistema de abastecimiento con los otros sistemas y también con los componentes de su mismo sistema, asegurando la relación interna de la gestión de recursos financieros inherentes al abastecimiento, a fin de asegurar su paridad de criterios.

Otro punto que es importante resaltar es que el reglamento establece cual será el medio de soporte de tecnología de información.

De ese modo, menciona a dos medios informáticos. El primero es el Sistema Informático de Gestión Administrativa del sistema de abastecimiento-SIGA y el segundo es el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas-SIGA MEF.

En la actualidad, los organismos estatales vienen registrando la información en el SIGA MEF, el cual interactúa con el Sistema Integrado de Gestión Financiera-SIAF.

El reglamento dispone que el SIGA es el único soporte de tecnología de información, el cual recopila toda la información que se produce en los organismos estatales.

La puesta en funcionamiento del SIGA será progresiva, pudiendo usarse el SIGA MEF o cualquier otro medio de tecnología de información hasta que realicen su traslado definitivo al SIGA.

La entrada en vigencia del Reglamento será progresiva, quedando supeditada a la Dirección General de Abastecimiento apruebe las directivas que sean necesarias para la entrada en funcionamiento total del Reglamento.

La emisión del Decreto Legislativo N°1439 y su Reglamento, los cuales regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento Público es un paso positivo en la integración de criterios, normas y organismos estatales intervinientes.

Es en ese mismo orden de ideas, se tiene proyectado potenciar este sistema, por lo que se ha pre publicado el proyecto la Ley General de la Cadena de Abastecimiento Público.

Dentro de las principales propuestas figuran la creación de la Escuela Nacional de Abastecimiento Público, la cual permitirá contar con recursos humanos con mejor capacitación para afrontar los cambios a implementarse e incorporarlos al Registro Nacional de Compradores Públicos de forma obligatoria.

Además, se dispone el fortalecimiento institucional del OSCE y la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS para que en forma gradual asuman las funciones del Organismo Supervisor de la Cadena de Abastecimiento Público-OSCAP a implementarse.

En lo referente a la contratación pública, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú indica que la adquisición de suministros y ejecución de las obras que se realicen con financiamiento estatal se realizan de forma obligatoria mediante selección bajo las normas de contrataciones estatales vigentes, ya sea mediante una licitación pública en caso de bienes y obras o mediante un concurso público en caso de servicios.

En relación a ello, en el fundamento 11 de la STC N° EXP N°020-2003-AI/TC el Tribunal Constitucional afirma que las contrataciones realizadas por los organismos estatales tienen características particulares que la hacen diferente de otros acuerdos entre personas, dado que estando implicado presupuesto estatal y fines públicos que cumplir, es primordial que se tenga una adecuada normativa que permita realizar las acciones con total transparencia.

Sobre el mismo tema, el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE afirma en la Resolución N°2350-2020-TCE-S3 que los recursos presupuestales de origen público es un componente importante que da luces para diferenciar entre la contratación estatal y la contratación privada. Estos recursos presupuestales tienen su origen los tributos efectuados por la ciudadanía, donaciones o recursos recaudados por alguna actividad realizada.

Además, el Tribunal de Contrataciones del Estado afirma que otro factor importante en las contrataciones públicas es el objetivo que se buscan con las contrataciones, las cuales están orientadas a cumplir con las funciones del Estado. Para esto es necesario contar con los productos obtenidos de estas contrataciones de manera oportuna, en cantidad adecuada y en un alto estándar de calidad.

De lo afirmado en los párrafos anteriores, se entiende que las compras y contrataciones efectuadas por el Estado para cumplir con la atención de las necesidades de la ciudadanía se financian con fondos públicos, con lo que resulta necesario realizar procedimientos que permitan seleccionar la mejor oferta, observando principios de transparencia, integridad, igualdad de trato, entre otros.

En la sentencia con EXP. N°020-2003-AI/TC, el Tribunal Constitucional, en los fundamentos 12 y 13 ha señalado que la disposición detallada en el artículo setenta y seis de la Constitución es tener la garantía de realizar las contrataciones obligatoriamente mediante procedimientos adecuados, que permitan contar con los resultados oportunamente con condiciones técnicas óptimas y económicas a fin de lograr que la contratación se realice de forma eficiente, debiendo evitar participar en actos dolosos y mal uso de recursos públicos.

Respecto al Estado, Guzmán (2017) lo define como una organización legal circunscrita a un territorio específico y tiene poder sobre un grupo de individuos. En ese mismo sentido, García (2014) señala que el Estado existe en función a la relación de un conjunto de individuos ubicado en un espacio físico, operando en él un poder político.

Guzmán (2017), indica que el Estado cumple tres funciones. La primera es la función jurídica, la segunda es la función administrativa y la última es la función referida a la legislación. Además, menciona que la diferencia entre la función administrativa y la administración pública es referida en forma recurrente en la doctrina, mencionando además que la administración pública está integrada por aquellos organismos estatales que cumplen función administrativa, independientemente a su organización.

Salazar (2007), en ese mismo sentido, señala a la Administración Pública "*como un concepto* diferente al del Estado, debido a que la Administración Pública no abarca a la totalidad del Estado, sino solo a los entes que cumplen la Función Administrativa, siendo necesario aclarar que no todos los entes realizan esta función. Además, es importante señalar que existen entes fuera del Estado que forman parte de la Administración Pública al ejercer una parte de Función Administrativa

También señala la existencia de diversos conceptos legales de índole administrativo, tales como el reglamento, el acto administrativo, los actos de administración interna, el contrato de la Administración Pública y el hecho administrativo o la actuación material administrativa.



Salazar (2004), define que el concepto de Administración Pública es la agrupación de entes sean de carácter público o no que realizan Función Administrativa. Para realizar esta función utiliza los medios necesarios para alcanzar las metas definidas.

Entre los medios necesarios se encuentran las normas legales, intervención en actividades de índole económico y la participación de contratistas, valiéndose de los contratos de la administración pública. En ese sentido, el Contrato de la Administración Pública es un instrumento que sirve para lograr alcanzar los fines de la Administración Pública, ubicándose como una forma jurídica administrativa y como una de las formas en las que se manifiesta la Función Administrativa.

Complementa Salazar (2009) afirmando que una característica del contrato de la Administración Pública es que como mínimo uno de los celebrantes del contrato es un ente de la Administración Pública.

Morón y Aguilera (2019) señalan que el contrato administrativo, tanto en su formación como en su ejecución, debe cuidar el interés de la ética pública y de la ejemplaridad. Por ello, en la contratación destaca el principio de integridad - que impone el deber para la administración y los contratistas de actuar con honestidad, veracidad, transparencia y ética, evitando conflictos de interés o información privilegiada – y se establecen limitaciones para ser contratistas o supervisores, impedimentos para ser subcontratista, definiéndose los casos en los que se pueda anular una contratación en caso de que se cometa un acto fraudulento, etc.

La Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, en su artículo cuarto indica que en la realización de un procedimiento bajo el ámbito de esta norma se parte del supuesto de que todos los documentos y declaraciones que se presentan son verdaderos, salvo que se presente un medio que pruebe que no es así. A este concepto se le denomina como principio de presunción de veracidad.

Molina (2001) afirma que a través de este principio de debe presumir que la documentación y afirmaciones realizadas por los administrados se ajustan a la realidad, salvo que se realice la presentación de un medio probatorio que

contradiga lo afirmado. Este principio guarda relación con el concepto de simplificación administrativa, por el cual se restringe la solicitud a los administrados de presentar documentos originales, dando cabida a que se presenten declaraciones en las que los administrados afirmen alguna situación en particular, sometiéndose a las consecuencias legales que se le puedan aplicar en caso sean falsas.

Los procedimientos de selección son definidos en el Anexo N°1 Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225, ley que regula las contrataciones estatales describe como los procedimientos administrativos de carácter particular, constituidos por una acumulación de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, cuya finalidad es seleccionar cuál de los postores celebrará un contrato con el organismo estatal, para obtener algún bien y/o servicio en general, así como alguna consultoría o la realización de una obra.

En el artículo 53° de la norma citada en la sección anterior, establece que el organismo estatal se vale de los procedimientos de selección para obtener los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los procedimientos de selección usados son la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada, la Subasta Inversa Electrónica, la Selección de Consultores Individuales, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Tanto en la Reglamento de la Ley N°30225, ley que regula las contrataciones estatales como en su Reglamento, se establecen características con las que cuentan los procedimientos para seleccionar un contratista.

Se realiza una convocatoria para licitación pública para contar con la entrega de bienes y la realización de obras. Se lleva a cabo un concurso público a fin de contar con prestación de los servicios requeridos por el organismo estatal. En los dos casos, son convocados cuando el valor estimado o valor referencial, están entre los montos que determina la norma en materia presupuestal.

La adjudicación simplificada se convoca a fin de asegurar la obtención de los servicios requeridos, así como la compra de bienes. No están considerados los servicios de consultores individuales. Además, se convocan para la realización de

obras, que tengan valor referencial entre los montos que determina la norma en materia presupuestal.

La selección para contar con consultores individuales se realiza para obtener servicios de consultoría en que no son necesarios contar con un grupo humano ni tampoco contar con apoyo profesional. En estos procedimientos son esenciales las calificaciones con las que cuenta el consultor y la experiencia del consultor proveedor del servicio, además de ajustar el valor estimado entre los montos que determina la norma en materia presupuestal.

La comparación de precios puede usarse para la adquisición de bienes y contratación servicios, los cuales deben de estar libres y disponibles de forma inmediata. Estas contrataciones son diferentes a las de consultoría, no debiendo ser manufacturados ni tampoco realizados ciñéndose a características requeridas por el contratante, deben ser fáciles de adquirir o cuenten con características comunes.

El procedimiento de subasta inversa electrónica puede usarse en la adquisición de los bienes y contratación de servicios comunes que tienen ficha de carácter técnico y están dentro de la lista de Bienes y Servicios Comunes. La ficha tiene que ser usada, aunque se trate de aquellos contratos que están fuera de su alcance o se alinee con otra modalidad jurídica de selección. incluso en aquellos contratos que no se encuentran en su ámbito o que se sujeten a otra modalidad jurídica para la contratación a realizarse.

Todos los procedimientos de selección son determinados según la naturaleza de la contratación, y el monto de estos, según lo indicado en el siguiente cuadro:

## CUADRO 1: TOPES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN



### TOPES (\*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2020 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)			
	BIENES	SERVICIOS		OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 400,000	-		>= de 1'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 400,000		-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 400,000 > de 34,400	< a 400,000 > de 34,400		< a 1'800,000 > de 34,400
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 34,400	> de 34,400		> de 34,400
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 64,500 > de 34,400	<= a 64,500 > de 34,400	-	
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 34,400	> de 34,400	-	
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 40,000 > de 34,400

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (\*\*\*)

(\*) Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 25° de la Ley de Contrataciones el Estado, Ley N° 30225 y artículos 32° y 76° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y al Artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

(\*\*) Decreto Supremo No 380-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 20.12.2019.

(\*\*\*) Prohibida su reproducción, modificación o publicación, sin citar la fuente.

Fuente: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

En cuanto a la transgresión del principio de presunción de veracidad, la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal i) del artículo 50.1 determina que se aplicará sanción de carácter administrativo a los administrados que presenten información inexacta a los diferentes organismos estatales, al Tribunal de Contrataciones o al RNP, y dicha información inexacta siempre esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación y este documento presuma un aprovechamiento durante la realización del procedimiento de selección o en la etapa de ejecución del contrato.

De igual forma, en el acápite j) del artículo 50.1 de la misma norma, indica que los que presenten documentos falsos o adulterados a los organismos estatales, al Tribunal de Contrataciones o al RNP, cometerán una infracción que puede tener como consecuencia la aplicación de una sanción.

Las sanciones que se pueden aplicar cuando se incurra en la presentación de documentación falsa o información inexacta son las de inhabilitación temporal o la de inhabilitación definitiva para ser participante en los procedimientos de selección que convoquen los organismos estatales y suscribir contratos con el Estado, según lo dispuesto en el artículo 50.4 del Reglamento.

En el caso se llegue a determinar que se ha presentado información inexacta, se puede aplicar una inhabilitación temporal, la cual no podrá ser menor de tres meses ni exceder a treinta y seis meses. Se podrá aplicar la sanción de inhabilitación definitiva en caso se le imponga más de dos sanciones de inhabilitación temporal y que juntas acumulen más de treinta y seis meses, en los cuatro años anteriores.

Si se incurriera en la presentación de documentación falsa, se podrá aplicar una inhabilitación temporal, no pudiendo ser menor a treinta y seis meses ni exceder a 60 meses. En caso sea reincidente en la presentación de documentación falsa se aplicará en forma directa la inhabilitación definitiva.

En el numeral cinco de la Resolución N°0963-2019-TCE-S2EI, se sostiene que la documentación falsa es aquella que no fue elaborada por el organismo que debió emitir el documento o no fue firmado por quien supuestamente firmó el documento y la documentación adulterada es aquella cuyo tenor ha sido variado. Respecto a la presentación de información inexacta, se presume que se presentó un documento en el que su tenor no se alinea con los hechos reales, lo cual se configura como falsear la realidad. Además, para que aplique la causal de presentación de información inexacta, debe sustentarse que este falseamiento esté ligado a obtener un beneficio en cumplimiento de las condiciones solicitadas en las Bases o durante la ejecución del contrato. De no darse este caso, la presentación de documentación no podrá ser sancionada.

El numeral seis de la misma Resolución, afirma que cuando se entregue documentos falsos, presenten adulteración o información que no exacta, se presume que se ha quebrado el principio de presunción de veracidad, puesto que este principio admite prueba en contrario.

Es necesario hacer la precisión que el administrado tiene la responsabilidad de corroborar que los documentos que presenta son auténticos y que presentan información exacta

En el artículo cuarto, numeral 1.16 de la Ley de Procedimiento Administrativo General se señala que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, los organismos estatales realizarán la verificación posterior y tienen el derecho fiscalizar la autenticidad de los documentos presentados, teniendo la potestad de sancionar a los administrados que presenten documentación falsa o información que no es exacta.

Siguiendo ese orden de ideas, el artículo 64.6 del Reglamento de la ley que regula las contrataciones en el Estado señala que cuando se produzca el consentimiento de la adjudicación, la Sub Unidad de Logística verifica la totalidad de los documentos presentados en la oferta del adjudicatario. De llegarse a corroborar que el adjudicatario presentó documentación falsa o información que no es exacta, el organismo estatal debe declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato suscrito, según sea el momento en que se detectó la falta. Asimismo, el organismo estatal informa al Tribunal a fin de iniciar el procedimiento sancionador, así como también informa al Ministerio Público a fin de que aplique las acciones penales a que hubiera lugar.

### **III.METODOLOGÍA**

Para la elaboración de esta investigación se ha empleado el método de enfoque cualitativo. En este método se ahonda en analizar casuística particular y se evita realizar generalizaciones.

Su fin no es obtener una medición, por lo que orienta a precisar las cualidades y describir el objeto de estudio, partiendo de algunas características. Con este método se pretende explicar una situación en forma integral, atendiendo a la forma en que se desenvuelve y sus propiedades.

A diferencia de la investigación cuantitativa, la investigación de índole cualitativa busca generar conceptos en base a la realidad, con sustento en los datos obtenidos del objeto de estudio (Bernal, 2016).

#### **3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El trabajo presentado es un estudio de carácter descriptivo, en el cual tiene por objetivo definir las características del objeto de estudio, a fin de recopilar datos y realizar mediciones en forma autónoma o dependiente sobre las variables del objeto de estudio, no siendo obligatorio definir la manera en que las variables se vinculan (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Asimismo, se definió el diseño de la investigación con la teoría fundamentada, buscando que los supuestos se obtienen de la información recabada en la investigación y no de estudios realizados con anterioridad. De esta forma, se obtiene una descripción de forma amplia del objeto de estudio, desde el punto de vista de varios observadores (Hernández et al., 2014).

#### **3.2 CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICAS**

A continuación, se presentará el siguiente cuadro a fin de detallar las categorías y subcategorías que se ha empleado en el presente informe de investigación.

**Tabla N°1: CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICAS**

<b>CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICAS</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	Título: TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL PRONIS
<b>CATEGORÍA 1</b>	Transgresión del principio de presunción de veracidad
Subcategoría 1	Presentación de documentación falsa
Subcategoría 2	Cumplimiento de metas institucionales
<b>CATEGORÍA 2</b>	Los procedimientos de selección convocados por el PRONIS
Subcategoría 2	Documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad.

### **3.3 ESCENARIO DE ESTUDIO:**

En el trabajo de investigación llevado a cabo, el estudio se realiza en la Sub Unidad de Logística del PRONIS y los procedimientos que se realizan para la selección de contratistas, los cuales son convocados para contratar la adquisición de bienes, obtención de servicios, consultorías de las obras y ejecución de obras.

### **3.4 PARTICIPANTES:**

Para la elaboración de este trabajo de investigación, es preciso contar con la participación de especialistas en un tema. Esta participación se utiliza en estudios cualitativos para generar supuestos que serán usados en la elaboración de cuestionarios. Los participantes son especialistas en contrataciones, quienes cuentan con certificación otorgada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones de Estado.



Como participantes se tuvo a los siguientes especialistas:

**Tabla N°2: Participantes**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO</b>
1	Lizeth Josefa Castro Miranda	Licenciada en Administración	Especialista en Contrataciones
2	Rosendo César Chanduví Rocío	Bachiller en Administración	Especialista en Contrataciones
3	Raúl Severino Cancho	Contador Público	Especialista en Contrataciones
4	Raúl Jesús Palomino Amblodegui	Ingeniero Industrial	Especialista en Contrataciones Públicas
5	Edgar Villegas Palomino	Ingeniero Industrial	Especialista en Contrataciones

Fuente: Elaboración propia.

### **3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**

El objetivo de la investigación cualitativa es obtener información referidos al objeto de estudio. Al tratarse de un grupo de personas la información relevante es la referida a vivencias de los participantes, en forma unitaria o en grupo.

La información es recolectada para realizar un análisis y luego poder resolver los cuestionamientos producto de la investigación para posteriormente producir conocimiento (Hernández, et al., 2014).

La investigación con característica cualitativa utiliza, entre otros, los instrumentos de entrevista y análisis de documentos, los cuales serán usados en la presente investigación. A fin de recopilar información de forma directa, se realiza la entrevista, por la cual la persona a quien se aplica la entrevista responde a preguntas establecidas con anticipación. Estas preguntas están orientadas a despejar las dudas y cuestionamientos planteados por la persona que realiza la entrevista (Bernal, 2016).

### **3.6 PROCEDIMIENTO**

Para elaborar el trabajo de investigación se ha realizado la toma de información para analizarla y obtener un resultado. Esta recolección se ha realizado de fuentes

confiables, dando como resultado que el tema de investigación se justifica, debido a que el tema implica el cumplimiento de metas institucionales y la atención de la ciudadanía en temas de salud.

### **3.7 RIGOR CIENTÍFICO**

La realización de una investigación de carácter cualitativa proporciona amplitud en la percepción de la información obtenida. Asimismo, otorga una percepción integradora y adaptable (Hernández, et al., 2014).

Después de lo mencionado, se puede afirmar que, la investigación cualitativa cuenta con rigor científico necesario para la obtención de los objetivos planteados. Para su elaboración se cuenta con información de autores nacionales e internacionales, los cuales brindan bases teóricas al tema de investigación.

De igual forma, la investigación se sustentará en información confiable de los especialistas en la materia, los cuales fueron entrevistados utilizando la guía de entrevista como instrumento de recopilación de datos y empleándose el análisis documental de la información recabada para brindar información objetiva y confiable.

En ese sentido, la investigación puede ser expuesta a auditorias por las autoridades de la universidad y/o las que se estimen pertinentes, debido a que se ha respetado el procedimiento de investigación, así como la metodología al momento de realizar la investigación.

### **3.8 MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

La forma utilizada para analizar la información fue la entrevista, utilizándose la guía de entrevista como instrumento que nos permitió realizar las preguntas pertinentes al tema materia de investigación, los entrevistados son especialistas en contrataciones públicas, que prestan servicios en el PRONIS. Además, cuentan con certificación otorgada por el OSCE.

### **3.9 ASPECTOS ÉTICOS**

El trabajo de investigación se elaboró respetando las normas APA. Se ha recabado información de fuentes fiables, de forma ordenada y sistemática.

Respecto a las contrataciones realizadas por la Entidad, es necesario hacer notar que los datos utilizados son de carácter público y ha sido recabada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Se señala que la originalidad del presente trabajo de investigación ha sido verificada a través del software Turnitin.

## IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 RESULTADOS

En este capítulo se presentarán las respuestas recabadas aplicando la entrevista, en función a los objetivos definidos en la investigación.

**Objetivo General: Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS.**

**PREGUNTA N°1.- ¿De qué forma cree usted que la transgresión del principio de presunción de veracidad afecta el cumplimiento de las metas institucionales?**

Castro (2021) señaló que *“afecta de manera directa, ya que al verificarse que un postor y/o contratista transgredió en principio de presunción de veracidad el procedimiento debe declararse nulo”*.

Chanduví (2021) afirmó que *“en aplicación de la ley de contratación del estado y su reglamento, para todo acto de procedimiento administrativo, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los postores y/o administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman. Cuando estas transgreden la presunción de veracidad, las metas institucionales se ven afectadas retrasando los tiempos que se habían contemplados. Además, al aplicar los mecanismos de la ley y su reglamento, cuando se dan estos casos, alargan el tiempo de ejecución”*.

Severino (2021) indicó que *“la transgresión afecta el plazo en el que inicia la prestación del servicio, puesto que mientras se define la transgresión no se define al contratista que realizará el servicio”*.

Palomino (2021) respondió que *“afecta al plazo programado de inicio de la contratación, cuando se genera una Nulidad por transgresión del principio de presunción de veracidad”*.

Villegas (2021) consideró *“que un postor transgreda el principio de presunción de veracidad implica que cuando se descubran generen nulidades, lo cual repercute en los tiempos de ejecución contractual”*.

**PREGUNTA N°2.- ¿Cómo repercute la transgresión del principio de presunción de veracidad en el desarrollo de los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?**

Castro (2021) señaló que *“repercute negativamente, ya que al verificarse que un postor y/o contratista transgredió en principio de presunción de veracidad el procedimiento debe declararse nulo y por consiguiente dicho procedimiento debe retrotraerse hasta la etapa en el que postor y/o contratista transgredió la normativa”*.

Chanduví (2021) afirmó que *“cuando ocurre esta transgresión del principio de presunción de veracidad, se ven afectadas retrasando los tiempos que se habían contemplados. Además, al aplicar los mecanismos de la ley y su reglamento, cuando se dan estos casos, alargan el tiempo de ejecución, retrasando demasiado tiempo en algunos casos”*.

Severino (2021) indicó que *“repercute en no permitir que la ciudadanía cuente con servicios de salud en forma oportuna, dado que retrasan y dificultan las contrataciones”*.

Palomino (2021) respondió que *“repercute en el sentido que no se ejecuta las obras en el periodo programado lo que genera que nuevamente deban de convocarse los procedimientos de selección”*.

Villegas (2021) consideró que *“la transgresión del principio de presunción de veracidad afecta la programación y cumplimiento de metas del PRONIS”*.

**Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS.**

**PREGUNTA N°3.- Considerando el grado de afectación en el cumplimiento de las metas institucionales del PRONIS, ¿Qué cambios en la normativa de contrataciones públicas podrían reducir la incidencia de presentación de documentación falsa y/o información inexacta en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?**

Castro (2021) señaló que *“se podría implementar que en los casos en que los documentos que acrediten experiencia del postor emitidas por entidades públicas estén registradas en un sistema informático a fin de que pueda ser verificada la veracidad del contenido”*.

Chanduví (2021) afirmó que *“podría proponer que el OSCE cree una plataforma de validación de documentación de los posibles postores, es decir que si algún proveedor desee participar en cualquier proceso estos sean validados por única vez”*.

Severino (2021) indicó que *“se podría implementar un registro de experiencia de los postores, el cual puede estar sustentada con información de la base de datos de la SUNAT, en función a los servicios prestados y pagados efectivamente”*.

Palomino (2021) respondió que *“un cambio podría ser una amonestación persuasiva de inhabilitar de manera automática e inmediata por 5 meses para que no puedan participar las empresas cuando se obtenga respuesta de una persona natural o jurídica que responda a la Entidad durante la fiscalización posterior, que su documento es falso o inexacto, sin perjuicio de la amonestación final posterior que dicte el Tribunal de OSCE”*.

Villegas (2021) consideró que *“se puede implementar un sistema de información en el que un proveedor o postor registre previamente su experiencia para participar en los procedimientos de selección. Esta información puede ser fiscalizada por el OSCE”*.

**PREGUNTA Nº4.- ¿Cómo podrían establecerse sanciones mayores o más drásticas por presentar documentación falsa y/o información inexacta en los procedimientos de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225?**

Castro (2021) señaló que *“si se implementan sanciones con mayores plazos de inhabilitación para contratar con el Estado podría hacer que disminuya la presentación de documentación falsa”*.

Chanduví (2021) afirmó que *“las sanciones aparte de inhabilitación podrían ser sanción económica, ya que perjudica a la entidad en los retrasos y también económicamente por que los procesos se paralizan”*.

Severino (2021) indicó que *“se podría incrementar el plazo de la sanción mediante modificaciones a la normativa vigente”*.

Palomino (2021) respondió que *“podría establecerse mediante una modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aumentándose las sanciones y reduciendo los plazos para la aplicación de las mismas”*.

Villegas (2021) consideró que *“se podrían aplicar sanciones económicas según el perjuicio causado a la Entidad por evitar contar con el bien o servicio en forma oportuna”*.

**PREGUNTA N°5.- Si fuera el caso que, en lugar de solicitar Declaraciones Juradas en los procedimientos de selección se solicitara copia legalizada, certificada o fedateada, ¿Qué incidencias tendría en los procedimientos de selección?**

Castro (2021) señaló que *“se tendría que posiblemente los postores no participarían en los procedimientos de selección por tener que incurrir en mayores gastos o les demandaría más tiempo preparar sus ofertas”*.

Chanduví (2021) afirmó que *“de solicitar copia legalizada, certificada, podríamos incurrir en la transgresión de principios de economía, donde no podríamos hacer que el participante gaste dinero sin haber sido adjudicado”*.

Severino (2021) indicó que *“podría darse el caso que no se presente documentación falsa al exigir copias legalizadas, pero esto supondría dar mayores tiempos para presentación de ofertas, así como también los posibles postores tendrían que incurrir en mayores gastos”*.

Palomino (2021) respondió que *“generaría mayores costos a los proveedores, pero a su vez podría disminuir la presentación de documentación falsa”*.

Villegas (2021) consideró que *“podría disminuir la incidencia de transgresión de principio de presunción de veracidad, pero se podrían presentar una menor cantidad de postores en los procedimientos de selección”*.

**Objetivo Específico 2: Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.**



**PREGUNTA N°6.- En su experiencia ¿cuál o cuáles son los documentos que presentan mayor incidencia de transgresión de principio de veracidad, son falsos o presentan información inexacta?**

Castro (2021) señaló que *“los documentos que sustentan la experiencia del postor y las cartas fianza presentadas como garantía”*.

Chanduví (2021) afirmó que *“por lo general suelen ser documentos para sustentar la experiencia del postor y documentación para sustentar la experiencia del personal”*.

Severino (2021) indicó que *“dentro de los documentos se encuentran las constancias y contratos que presentan los postores para acreditar su experiencia, cartas fianza presentadas como garantía y cartas de línea de crédito”*.

Palomino (2021) respondió que *“los documentos son, las cartas fianzas, líneas de crédito y documentos que acreditan la experiencia de los profesionales o del postor”*.

Villegas (2021) consideró que *“los documentos que presentan mayor incidencia son los presentados para sustentar la experiencia del postor”*.

**PREGUNTA N°7.- En su experiencia ¿En qué etapa de la contratación pública se presenta la mayor incidencia de transgresión del principio de presunción de veracidad?**

Castro (2021) señaló que *“en la etapa de presentación de ofertas para procedimientos de selección y en los documentos para suscripción de contrato”*.

Chanduví (2021) afirmó que *“esta presenta mayor incidencia en la etapa de presentación de ofertas y/o en la presentación de documentación para la firma de contrato”*.

Severino (2021) indicó que *“la mayor incidencia se da en la etapa de procedimiento de selección, en la acreditación de la experiencia del postor y en la presentación de la carta de línea de crédito en los casos en los que debe presentarse este documento”*.

Palomino (2021) respondió que *“en la etapa de Procedimiento de Selección, en la experiencia del postor”*.

Villegas (2021) consideró que *“la incidencia más recurrente se da en la etapa de procedimiento de selección, en el sustento de la experiencia del postor”*.

**Objetivo Específico 3: Determinar la oportunidad en que se deba realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.**

**PREGUNTA N°8.- ¿Considera que se debería adelantar el momento en que se realiza la fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección?**

Castro (2021) señaló que *“la fiscalización se debería realizar luego de otorgar la buena pro”*.

Chanduví (2021) afirmó que *“el OSCE debería de validar estos tipos de documentación por única vez, es decir una vez validado dicha documentación esta podría servir para todos los procesos que el proveedor quiera presentarse”*.

Severino (2021) indicó que *“en mi opinión la fiscalización de la veracidad de los documentos debe realizarse luego de otorgada la buena pro”*.

Palomino (2021) respondió que *“se debería de adelantar y realizarse al día siguiente del Otorgamiento de la Buena Pro”*.

Villegas (2021) consideró que “*se debería realizar luego de otorgada la buena pro*”.

**PREGUNTA N°9.- ¿La fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección debe efectuarse solo al postor ganador de la Buena Pro o a todos los postores admitidos?**

Castro (2021) señaló que “*la fiscalización debería realizarse a todos los postores que presentaron ofertas*”.

Chanduví (2021) afirmó que “*debería de ser la fiscalización a todos los postores que presentaron documentación, para así poder advertir y estos no puedan presentar documentación inexacta en otros procedimientos de selección*”.

Severino (2021) indicó que “*a fin de detectar los documentos falsos o con información inexacta se debería fiscalizar la totalidad de documentos de los postores admitidos en un procedimiento de selección*”.

Palomino (2021) respondió que “*considerando los pocos recursos humanos con los que cuentan muchas Entidades, solo debería de efectuarse al postor ganador de la Buena Pro*”.

Villegas (2021) consideró que “*se debería efectuar la fiscalización a todos los postores en un procedimiento de selección*”.

**PREGUNTA N°10.- De determinarse que un órgano externo a la Entidad realice la verificación de la veracidad de los documentos, ¿Qué órganos externos sería el realice dicha verificación?**

Castro (2021) señaló que “*la Contraloría General de la República podría verificar los documentos presentados por los postores*”.

Chanduví (2021) afirmó que *“podría proponer que el OSCE, por el conocimiento ya que es la entidad encargada superior de ver el tema de contrataciones con el estado”*.

Severino (2021) indicó que *“como opciones podría ser el Órgano de Control Institucional, contratar a una empresa o contratar servicios de personas naturales”*.

Palomino (2021) respondió que *“podría ser una persona natural o jurídica contratada por la Entidad para realizar la fiscalización posterior”*.

Villegas (2021) consideró que *“la verificación puede ser realizada por el OSCE”*.

## 4.2 ANÁLISIS DOCUMENTAL

### **I.Resolución N°2350-2020-TCE-S3 – Tribunal de Contrataciones del Estado**

**Exp:** 2361/2020.TCE

**Impugnante:** Consorcio Hospital Espinar, conformado por SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y CMO GROUP S.A.

**Fecha:** 02.11.2020

**Proyecto:** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL HOSPITAL DE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS.

### **Interpretación:**

En esta resolución referida a una contratación realizada por el PRONIS, se declara una nulidad de otorgamiento de la buena pro, a raíz de la presentación de un recurso de impugnatorio del postor que obtuvo el segundo lugar.

El referido procedimiento de selección está orientado a construir el Hospital de

Espinar, provincia de Espinar en Cusco. Es importante mencionar que esta provincia se encuentra dentro del grupo priorizado, debido a que está incluida en la mesa de diálogo para el desarrollo de la provincia de Espinar.

El tribunal señala que los procedimientos de selección tienen como finalidad satisfacer el interés común de la ciudadanía, el cual se busca con la contratación realizada.

Señala además la sala que con su actuación se busca cumplir con satisfacer el interés general, cumpliendo con garantizar las prerrogativas que las normas dan a los administrados.

También añade que, la finalidad de las contrataciones que realizan los organismos estatales para optimizar el valor de los fondos de naturaleza pública, haciendo énfasis en la obtención de resultados. Para esto se realizan las contrataciones en el momento requerido, a precios adecuados y con las mejores condiciones de calidad.

El recurso de apelación está sustentado en que el Adjudicatario presentó una carta de línea de crédito para sustentar solvencia económica con montos no autorizados y suscrita por un funcionario no autorizado.

Ante estos hechos, el Tribunal indica que sin perjuicio de ello, considerando, a su vez, que la Caja Raíz S.A.A. ha manifestado que las cartas de línea de crédito fueron emitidas por el Jefe de Banca y Negocios excediéndose de sus facultades y por montos no autorizados, a fin de dar cuenta que los integrantes tenían líneas de crédito aprobadas, disponibles y vigentes; se observa que presuntamente hay señales que advierten que se ha presentado información que no es exacta en la oferta del Adjudicatario, por los cuales corresponde abrir el respectivo expediente administrativo sancionador por haber incurrido presuntamente en la infracción señalada en el artículo 50.1 literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

De lo afirmado por el Tribunal se desprende que un documento puede ser no falsificado, pero la información que contiene puede ser inexacta, ya sea que por quien suscribe el documento no tiene facultades para hacerlo o la información que contiene no se ajusta a la realidad.

## **II. OPINIÓN N°093-2019/DTN – Dirección Técnico Normativa del OSCE**

**Formula consulta:** David Bernabé Medina Aiquipa

**Fecha:** 10.06.2019

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS

**Objetivo Específico 2:** Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.

### **Interpretación:**

En las conclusiones de la Opinión se señala que la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General reconoce el principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten los administrados dentro de un procedimiento ante la administración son verdaderos. Así también, reconocía el principio de privilegiar los controles posteriores, por el cual los organismos estatales priorizar la realización de verificación posterior en lugar de realizar una verificación previa.

Además, afirman que cuando el Comité Especial tomaba conocimiento de manera directa o por medio de terceros que dentro de las propuestas técnicas o económicas presentadas por los postores existía documentación de los que se presumía que no eran veraces, informaba lo sucedido al área encargada de realizar las contrataciones para que esta realice la verificación inmediata, por lo que queda establecido que la verificación no estaba prevista como función del Comité Especial realizar dicha fiscalización.

### III. OPINIÓN N°124-2019/DTN – Dirección Técnico Normativa del OSCE

Formula consulta: David Bernabé Medina Aiquipa

Fecha: 17.07.2019

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS

**Objetivo Específico 2:** Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.

#### Interpretación:

En las conclusiones de la Opinión se afirma que el Comité debía presumir que el tenor de las declaraciones juradas (de no estar impedido, de mantener la oferta, etc.) presentadas por los diversos participantes en el marco de un procedimiento de selección, se ajustaban a la verdad de los hechos, salvo que alguna de las referidas declaraciones le hubiese generado una duda razonable respecto de su exactitud o veracidad; de haber sido ese el caso, comunicaba tal situación al área que realiza las contrataciones a fin de que realice la verificación de forma inmediata de dicho documento.

El Comité era el responsable de realizar la selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios u construcción de obras requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus funciones, no siendo deber del comité efectuar acciones de fiscalización a la documentación y/o declaraciones presentadas dentro de los procesos necesarios para realizar las contrataciones.

### 4.3 DISCUSIÓN

A continuación, contrastamos las respuestas obtenidas de nuestros entrevistados, habiendo utilizado nuestros instrumentos de recolección de datos.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS

**Supuesto General:** La transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS al retrasar el logro de objetivos institucionales.

De los cinco entrevistados, cuatro de ellos considera que vulnerar el principio de presumir como ciertos los documentos presentados produce el incumplimiento de los plazos de los procedimientos y ello conlleva a que no se logre el cumplimiento de las metas institucionales.

La vulneración del principio mencionado mayormente genera la presentación de recursos de apelación, los cuales retrasan los plazos del perfeccionamiento del contrato y los inicios de plazos de ejecución.

Las obras programadas para otorgar la buena pro en el año 2020 son las siguientes:

**Tabla N°3: Obras adjudicadas año 2020**

PROYECTO	VALOR REFERENCIAL S/
REALIZACIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO DE SALUD LA RAMADA, EN EL DISTRITO DE LA RAMADA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	24'347,099.18
REALIZACIÓN DE LA OBRA DEL HOSPITAL DE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO.	97'543,055.26
<b>TOTAL</b>	<b>121'890,154.44</b>

Elaboración propia

Fuente: Información pública del SEACE.



El proyecto del Hospital de Espinar tuvo una demora debido al recurso de apelación interpuesto porque al Adjudicatario le fue imputado la presentación de documentación con información inexacta. La buena pro fue otorgada el 18 de setiembre de 2020, sin embargo, el recurso impugnatorio fue absuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado el 03 de noviembre de 2020.

Durante el periodo en el cual se resolvía el recurso de apelación no se pudo perfeccionar el contrato ni iniciar la fase de ejecución contractual, lo cual produjo que no se logre la ejecución del presupuesto programado para la obra, incidiendo en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Palacios (2015) coincide con lo señalado, afirmando que en la actualidad incluir documentos falsos o información inexacta es una acción muy recurrente, siendo la causal que más incidencia presenta en la sanción a los administrados.

El interés común de la sociedad se ve afectado, puesto que producto de las acciones y sanciones derivadas de la vulneración del principio de presunción de veracidad se retrase el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación.

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS.

**Supuesto Específico 1:** La presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS, al haber postores que aprovechan el principio de presunción de veracidad para hacer abuso del derecho.

Todos los entrevistados consideran que para reducir la incidencia entrega de documentación falsa o con información que no es exacta es necesario realizar cambios en la normativa.

Consideran el incremento del plazo de sanción con inhabilitación para contratar con el Estado como medio disuasivo para reducir la inclusión de documentación falsa o conteniendo información que no es exacta en sus ofertas. De igual forma, dos entrevistados consideran que se debería aplicar una sanción económica para evitar que transgredan el principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten son verdaderos.

Es pertinente señalar que la normativa sobre contrataciones dispone que en caso se llegue a determinar que se ha presentado información inexacta, se puede aplicar una inhabilitación temporal, la cual no podrá ser menor de tres meses ni exceder a treinta y seis meses. Se podrá aplicar la sanción de inhabilitación definitiva en caso se le imponga más de dos sanciones de inhabilitación temporal y que juntas acumulen más de treinta y seis meses, en los cuatro años anteriores.

Si se incurriera en la presentación de documentación falsa, se podrá aplicar una inhabilitación temporal, no pudiendo ser menor a treinta y seis meses ni exceder a 60 meses. En caso sea reincidente en la presentación de documentación falsa se aplicará en forma directa la inhabilitación definitiva.

Teniendo en cuenta los dos párrafos anteriores, es factible modificar la normativa en la parte que se refiere a las sanciones a aplicar. La modificación sería en el extremo de igualar la sanción por presentar información que no es exacta con la sanción por presentar documentación falsa. De esta forma, quedarían equiparadas las sanciones, teniendo en cuenta que ambos casos causan los mismos efectos en las contrataciones que realizan los organismos estatales.

Para evitar que transgredan el principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten son verdaderos, cuatro entrevistados proponen implementar un sistema informático en donde se registre la experiencia con la que cuentan los posibles postores para que esta sea verificada durante los procedimientos de selección. De esta forma se estaría disuadiendo a los postores de adjuntar a sus ofertas documentación falsa o con información que no es exacta.

En cuanto a la posibilidad de presentar copia legalizada, certificada o fedateada, los cinco entrevistados manifiestan que podría ocasionar que disminuya la cantidad de postores al generarles mayores gastos, además de otorgar más plazo para la obtención de las copias legalizada o certificada.

Muñoz y Torres (2018) afirman en sus conclusiones que mayoría de las sanciones emitidas por el tribunal de Contrataciones del Estado, fueron derivadas del control posterior que realizan los organismos estatales en los procedimientos de selección, lo cual significa que es la entidad quien verifica la documentación presentada por el postor, aun conociendo ello los postores pretenden burlarse del sistema vulnerando el principio de veracidad, asimismo se aprecia que no existe mecanismos de prevención, mecanismos para detectar mucho antes la vulneración del principio, ni existe concientización del ciudadano que la presentación de documentos inexactos y/o falsos en las contrataciones públicas, tiene consecuencias administrativas y penales, o aun sabiendo ello burlan el sistema esperando que las Entidades realicen la fiscalización posterior de manera deficiente y tardía, es decir cuando ya culmino la ejecución del contrato.

**Objetivo Específico 2:** Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.

**Supuesto Específico 2:** Los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección son los referidos a la acreditación de la experiencia del postor.

Es necesario señalar que el proceso para realizar la contratación pública se divide en tres fases: la primera fase son los actos preparatorios, la segunda fase es el procedimiento de selección y la tercera fase se refiere a la ejecución de los contratos.

La fase que se refiere el procedimiento de selección inicia con la realización de la convocatoria y culmina con el consentimiento de la adjudicación.

Los cinco entrevistados manifestaron que la mayor incidencia de transgresión del principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten son verdaderos se manifiestan en la fase de procedimiento de selección.

De igual forma, los cinco entrevistados señalan que los documentos que presentan mayor incidencia en la transgresión del principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten son verdaderos son los referidos al sustento de la experiencia acumulada del postor. Tres de los entrevistados manifestaron que también se rompe el principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten son verdaderos en las cartas fianzas presentadas como garantías de fiel cumplimiento.

La incidencia de la transgresión también fue investigada por Eugendio, Ireijo y Ponce (2017), concluyendo que, según la casuística presentada, los procedimientos administrativos sancionadores con mayor incidencia son por motivo de presentación de documentos falsos y/o información inexacta. De igual forma, afirman que la documentación con más casos de falsificación es emitida por empresas privadas, correspondiendo a declaraciones, certificados o contratos y en gran medida a los adjudicatarios se les inicia proceso sancionador luego de la verificación posterior.

Dado que es evidente que la fase en donde se presenta mayor incidencia de presentación de documentación falsa o información que no es exacta es durante el procedimiento de selección, es conveniente analizar la pertinencia de realizar un ajuste en cuanto a brindar a los organismos estatales herramientas que permitan realizar la verificación de forma oportuna, a fin de no obstaculizar el cumplimiento de las finalidades de las contrataciones requeridas.

**Objetivo Específico 3:** Determinar la oportunidad en que se deba realizar fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.

**Supuesto Específico 3:** La oportunidad en que se debe realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección es luego del otorgamiento de la buena pro.

Cuatro de los entrevistados señalaron que la fiscalización de los documentos debería realizarse luego del otorgamiento de la buena pro. La misma cantidad de entrevistados manifiesta que la verificación se debería realizar a todos los participantes del procedimiento de selección.

Además, manifiestan que la fiscalización posterior podría ser realizada por un órgano externo al organismo estatal, pudiendo ser la Contraloría General de la República, el OSCE o se podría contratar a nuevo personal o empresas para la realización de la verificación posterior.

Lo afirmado se relaciona con el numeral 1.16 de la Ley de Procedimiento Administrativo General se señala que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, los organismos estatales realizarán la verificación posterior y tienen el derecho fiscalizar la autenticidad de los documentos presentados, teniendo la potestad de sancionar a los administrados que presenten documentación falsa o información que no es exacta.

Producto del análisis documental, se observó que en el momento que el Comité conocía de manera directa o por medio de terceros que dentro de las propuestas técnicas o económicas presentadas por los postores se encontraba documentos cuyo contenido generaba duda razonable en cuanto a su veracidad o exactitud, informaba el hecho al área encargada de realizar las contrataciones para que este efectúe la fiscalización de forma inmediata, es decir, no estaba prevista como

función del Comité Especial realizar dicha fiscalización. Sin embargo, queda evidenciado que si es factible verificar los documentos antes de la adjudicación.

Muñoz y Torres (2018) afirman en sus conclusiones que mayoría de las sanciones emitidas por el tribunal de Contrataciones del Estado, fueron derivadas del control posterior que realizan los organismos estatales en los procedimientos de selección, lo cual significa que es la entidad quien verifica la documentación presentada por el postor.

## V. CONCLUSIONES

Las conclusiones que se exponen, han sido desarrolladas teniendo en consideración los objetivos definidos en el trabajo de investigación.

**PRIMERO.-** La transgresión del principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten son verdaderos, incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS al retrasar el logro de objetivos institucionales. Se ha vuelto frecuente que se presenten casos de documentación con contenido falso o información que no es exacta, dando como resultado que la finalidad pública que busca cumplir la contratación no sea satisfecha en el plazo previsto.

**SEGUNDO.-** La presentación de documentación con contenido falso o información que no es exacta incide en los procedimientos de selección que son convocados por el PRONIS, al haber postores que aprovechan el principio en el que todos los documentos y declaraciones que se presenten son verdaderos para hacer abuso del derecho.

Una alternativa para contrarrestar la alta incidencia de casos de vulneración del principio de presunción de veracidad, es incrementar las sanciones a quienes incurran en este accionar.

**TERCERO.-** Entre los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad durante los procedimientos de selección, son los referidos a la sustentación de la experiencia adquirida por el postor. Los documentos usados para sustentar la experiencia adquirida por el postor son emitidos por entidades públicas y empresas privadas.

**CUARTO.-** La oportunidad en que se debe ejecutar la verificación a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección es luego de la adjudicación. Debido a que la verificación de los documentos se realiza en acto posterior a la adjudicación, debe estar a cargo de la Entidad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En esta sección se formulan recomendaciones, las cuales son alternativas para solucionar la problemática planteada en el trabajo de investigación:

**PRIMERO.-** Se sugiere el desarrollo de un portal en el que se pueda validar la experiencia del postor para presentar ofertas en los procedimientos de selección. La información sobre experiencia obtenida prestando servicios a una entidad pública puede ser obtenida del Sistema Electrónico de contrataciones de Estado, en función de los contratos efectivamente cumplidos y pagados. La información de experiencia adquirida prestando servicios a empresas privadas puede ser obtenida en función a la facturación emitida por la experiencia declarada, lo cual puede ser contrastado con la información de la SUNAT. En la normativa vigente es permitido la presentación de copias de comprobantes de pago, por lo que es viable contar con dicha información.

**SEGUNDO.-** Es factible modificar la Ley N°30225 artículo 50.4 referida a las sanciones aplicables. La modificación sería en el extremo de igualar la sanción por presentar información que no es exacta con la sanción por presentar documentación falsa. De esta forma, quedarían equiparadas las sanciones, teniendo en cuenta que ambos casos causan los mismos efectos en las contrataciones que realizan los organismos estatales.

**TERCERO.-** Se recomienda la actualización de las normas de contrataciones vigente, específicamente el artículo 64.6 del Reglamento de la Ley N°30225 para que la fiscalización de documentos se efectúe inmediatamente desde el día hábil siguiente de la adjudicación de la buena pro. La fiscalización se deberá realizar a la oferta ganadora y a la que quedó en segundo lugar de prelación de la evaluación general.



## VII. BIBLIOGRAFÍA

Alonso, E. et. al. (2017). *Contratos de la Administración Teoría y Práctica*. Buenos Aires: YA S.R.L.

Alvarado, J. (2019). *Contrataciones del Estado*. Lima: Marketing Consultores S.A.

Álvarez, A y Gálvez, R. (2019). *La Ejecución del Contrato de Obras Públicas*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

Álvarez, J y Midolo, W. (2017). *Manual Operativo del Sistema de Abastecimiento y Control Patrimonial*. Lima: Pacífico Editores.

Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: PEARSON EDUCACION.

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento Decreto Legislativo N°1439 del 15 de setiembre de 2018 y Decreto Supremo N°217-2019-EF del 12 de julio de 2019 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439.

Eugendio, K, Ireijo, C y Ponce, C. (2017). Tesis. *Riesgo en las Entidades públicas de contratar con proveedores no calificados por la presentación de documentación falsa*. Lima: Universidad del Pacífico Escuela de Postgrado.

- García, V. (2014). *Teoría del Estado y derecho Constitucional*. Lima: Adrus.
- Gordillo, A. (2014). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas Tomo 9*. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.
- Guzmán, C. (2011). *Tratado de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Guzmán, C. (2017). *Manual de Procedimiento Administrativo General*. Lima: Instituto Pacífico.
- Hernández, R, Fernandez, C y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mc Graw-Hill.
- Isasi, J. (2014). *Tratado de Derecho Administrativo*. Lima: Gaceta Juridica.
- Landa, C y Velazco, A. (2014). *Constitución Política del Perú*. Lima: Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Levi, M. et al. (2015). *El Valor Estratégico de la Gestión Pública*. Buenos Aires: Corporación Andina de Fomento.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N°29158, 18 de diciembre de 2007.
- Linares, M. (2013). *Contratación Pública Derecho Local, Internacional y de la Integración*. Lima: Linares Consultores.

- Martín, R. (2013). *Las infracciones de los postores en la contratación estatal en la jurisprudencia del OSCE*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Martínez, A. (2015). *Manual de los Sistemas Administrativos del Sector Público*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Meza, A. (2016). Tesis. *Causas jurídico administrativas de la presentación de documentos falsos o información inexacta en las contrataciones del Estado, Perú - 2014*. Arequipa: Universidad Católica de Santa María.
- Molina, A. (2001). Artículo. *Los Principios del Procedimiento Administrativo en la Ley del Procedimiento Administrativo General: fundamentos, alcances e Importancia*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16890/17196>.
- Morante, L. (2018). *Contrataciones del Estado*. Lima: Instituto Pacífico.
- Moreno, J, Punzón, J, Puerta, F y Ramos, A. (2017). *Derecho de la Contratación Pública*. Lima: Grijley.
- Morón, J. (2015). *Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Morón, J. (2016). *La Contratación Estatal*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Morón, J. y Aguilera, Z. (2019). *Aspectos Jurídicos de la Contratación Estatal*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Muñoz, E y Torres, E. (2018). Tesis. *Vulneración del principio de veracidad en las contrataciones públicas del Estado, en el año 2016 y 2017*. Lima: Universidad César Vallejo Escuela de Posgrado.
- Muñoz, S. (2015). *Tratado de derecho administrativo y derecho público general Tomo XIII Contratos del sector público*. Madrid: Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- Navas, C. (2017). *Responsabilidades y Sanciones en las Contrataciones del Estado*. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- OCDE (2017). *La Contratación Pública en el Perú: Reforzando Capacidad y Coordinación*. Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, Éditions OCDE, Paris. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1787/9789264281356-es>.
- Palacios, M. (2015). Tesis. *La transgresión de la presunción de veracidad en las propuestas presentadas por el postor en la contratación pública y la aplicación del principio de conservación del acto administrativo*. Piura: Universidad de Piura.
- Patrón, P. y Patrón, P. (2014). *Derecho administrativo y administración pública en el Perú*. Lima: Editorial Universidad San Martín de Porres.

- Rodríguez, J., Moreno, J., Jinesta, E. y Navarro, K. (2019). *Derecho Internacional de las Contrataciones Administrativas*. San José C.R.: Ediciones Guayacán.
- Rodríguez, R. (2020). Tesis. *Principio de Presunción de Veracidad y su Influencia en los Procesos de Contrataciones de Instituciones Públicas de La Libertad, 2019*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Rojas, P. (2015). Artículo. *Administración pública y los principios del derecho administrativo en Perú*. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/4191/4637>.
- Salazar, R. (2004). Artículo. *La Contratación de la Administración Pública en función a los Intereses Involucrados en cada Contrato*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16841/17153>.
- Salazar, R. (2007). Artículo. *Proyecciones para la Función Administrativa y la Administración Pública en el Perú*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/16322/16732>.
- Salazar, R. (2007). Artículo. *El Concepto y los Factores de los Contratos de la Administración Pública como Referentes Necesarios para el Desarrollo del Sistema de Contratación en el Perú*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17259/17546>.

Salazar, R. (2009). Artículo. *Las Formas Jurídicas Administrativas y la Contratación Pública sobre Bienes, Servicios y Obras*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14011/14633>.

Salinas, R. (2014). *Delitos Contra la Administración Pública*. Lima: Editorial Iustitia.

Santana, Z. y Santana, F. (2019). *Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444*. Lima: De Jus.

Santy, L. (2015). Artículo. El principio de presunción de veracidad en el ámbito de las contrataciones públicas. *Revista Actualidad Gubernamental* N°134 diciembre 2019.

Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225. Aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225.

Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.

## VIII. DECLARACIÓN JURADA



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la universalización de la salud"*

Señores:

**UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

El que suscribe:

Hace constar que, el señor **IVÁN NARCIZO LARICO MULLISACA**, con D.N.I. N° 2584251, quien presta servicios como ESPECIALISTA EN PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA SUB UNIDAD DE LOGISTICA bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, elabora el trabajo de suficiencia profesional sobre las contrataciones públicas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, el cual será registrado en el repositorio de la Universidad César Vallejo.

Se expide el presente, a solicitud del interesado para los fines académicos que estime conveniente.

Magdalena del Mar, 30 de diciembre de 2020.

.....  
CPC. Raúl Severino Cancho  
Jefe (e) de la Sub Unidad de Logística  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS

## IX. ANEXOS

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>TÍTULO</b>	
"TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL PRONIS"	
<b>PROBLEMAS</b>	
Problema General	¿De qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?
Problema Específico 1	¿De qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?
Problema Específico 2	¿Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección?
Problema Específico 3	¿En qué oportunidad se debe realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección?
<b>OBJETIVOS</b>	
Objetivo General	Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS.
Objetivo Específico 1	Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS.



Objetivo Específico 2	Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.
Objetivo Específico 3	Determinar la oportunidad en que se deba realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
Supuesto General	La transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS al retrasar el logro de objetivos institucionales.
Supuesto Específico 1	La presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el PRONIS, al haber postores que aprovechan el principio de presunción de veracidad para hacer abuso del derecho.
Supuesto Específico 2	Los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección son los referidos a la acreditación de la experiencia del postor.
Supuesto Específico 3	La oportunidad en que se debe realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección es luego del otorgamiento de la buena pro.

Categorización	<p>Categoría 1: Transgresión del principio de presunción de veracidad.</p> <p>Subcategoría 1: Presentación de documentación falsa.</p> <p>Subcategoría 2: Cumplimiento de metas institucionales.</p> <p>Categoría 2: Los procedimientos de selección convocados por el PRONIS.</p> <p>Subcategoría 2: Documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad</p>
<b>MÉTODO</b>	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfoque: Cualitativo</li> <li>- Diseño: Teoría Fundamentada</li> <li>- Tipo de investigación: Básica</li> <li>- Nivel de la investigación: Descriptivo</li> </ul>
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Población: 5</li> <li>- PRONIS.</li> <li>- Muestra: Especialistas en contrataciones certificados por el OSCE.</li> </ul>
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnica e instrumento de recolección de datos</li> </ul> <p>Técnica: Entrevista y análisis de documental</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental</p>
Análisis cualitativo de datos	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético</p>

## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Entrevistado:

Profesión:

Cargo:

Fecha:

---

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA ESPECIALISTAS EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud

- 1.- ¿De qué forma cree usted que la transgresión del principio de presunción de veracidad afecta el cumplimiento de las metas institucionales?**
- 2.- ¿Cómo repercute la transgresión del principio de presunción de veracidad en el desarrollo de o en las contrataciones que desarrolla el PRONIS los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?**

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud.

- 3.- Considerando el grado de afectación en el cumplimiento de las metas institucionales del PRONIS, ¿Qué cambios en la normativa de contrataciones públicas podrían reducir la incidencia de presentación de documentación falsa y/o información inexacta en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud?**

4.- ¿Cómo podrían establecerse sanciones mayores o más drásticas por presentar documentación falsa en los procedimientos de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225?

5.- Si fuera el caso que, en lugar de solicitar Declaraciones Juradas en los procedimientos de selección se solicitara copia legalizada, certificada o fedateada, ¿Qué incidencias tendría en los procedimientos de selección?

**Objetivo Específico 2:** Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.

6.- En su experiencia ¿cuál o cuáles son los documentos que presentan mayor incidencia de transgresión de principio de veracidad, son falsos o presentan información inexacta?

7.- En su experiencia ¿En qué etapa de la contratación pública se presenta la mayor incidencia de transgresión del principio de presunción de veracidad?

**Objetivo Específico 3:** Determinar la oportunidad en que se deba realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.

8.- ¿Considera que se debería adelantar el momento en que se realiza la fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección?

9.- ¿La fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección debe efectuarse solo al postor ganador de la Buena Pro o a todos los postores admitidos?

10.- De determinarse que un órgano externo a la Entidad realice la verificación de la veracidad de los documentos, ¿Qué órganos externos sería el realice dicha verificación?

## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Entrevistado: Lizeth Josefa Castro Miranda  
Profesión: Licenciada en Administración  
Cargo: Especialista en Contrataciones del Estado  
Fecha: 02/12/2020

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA ESPECIALISTAS EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud

#### 1.- ¿De qué forma cree usted que la transgresión del principio de presunción de veracidad afecta el cumplimiento de las metas institucionales?

Afecta de manera directa, ya que al verificarse que un postor y/o contratista transgredió en principio de presunción de veracidad el procedimiento debe declararse nulo.

#### 2.- ¿Cómo repercute la transgresión del principio de presunción de veracidad en el desarrollo de o en las contrataciones que desarrolla el PRONIS los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?

Repercute negativamente, ya que al verificarse que un postor y/o contratista transgredió en principio de presunción de veracidad el procedimiento debe declararse nulo y por consiguiente dicho procedimiento debe retrotraerse hasta la etapa en el que postor y/o contratista transgredió la normativa.

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud.

#### 3.- Considerando el grado de afectación en el cumplimiento de las metas institucionales del PRONIS, ¿Qué cambios en la normativa de contrataciones públicas podrían reducir la incidencia de presentación de documentación falsa y/o información inexacta en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud?

Se podría implementar que en los casos en que los documentos que acrediten experiencia del postor emitidas por entidades públicas estén registrados en un sistema informático a fin de que pueda ser verificada la veracidad del contenido.

**4.- ¿Cómo podrían establecerse sanciones mayores o más drásticas por presentar documentación falsa en los procedimientos de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225?**

Si se implementan sanciones con mayores plazos de inhabilitación para contratar con el Estado podría hacer que disminuya la presentación de documentación falsa.

**5.- Si fuera el caso que, en lugar de solicitar Declaraciones Juradas en los procedimientos de selección se solicitara copia legalizada, certificada o fedateada, ¿Qué incidencias tendría en los procedimientos de selección?**

Se tendría que posiblemente los postores no participarían en los procedimientos de selección por tener que incurrir en mayores gastos o les demandaría más tiempo preparar sus ofertas.

**Objetivo Específico 2:** Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.

**6.- En su experiencia ¿cuál o cuáles son los documentos que presentan mayor incidencia de transgresión de principio de veracidad, son falsos o presentan información inexacta?**

Los documentos que sustentan la experiencia del postor y las cartas fianza presentadas como garantía.

**7.- En su experiencia ¿En qué etapa de la contratación pública se presenta la mayor incidencia de transgresión del principio de presunción de veracidad?**

En la etapa de presentación de ofertas para procedimientos de selección y en los documentos para suscripción de contrato.

**Objetivo Específico 3:** Determinar la oportunidad en que se deba realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.

**8.- ¿Considera que se debería adelantar el momento en que se realiza la fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección?**

La fiscalización se debería realizar luego de otorgar la buena pro.

**9.- ¿La fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección debe efectuarse solo al postor ganador de la Buena Pro o a todos los postores admitidos?**

La fiscalización debería realizarse a todos los postores que presentaron ofertas.

**10.- De determinarse que un órgano externo a la Entidad realice la verificación de la veracidad de los documentos, ¿Qué órganos externos sería el realice dicha verificación?**

La Contraloría General de la República podría verificar los documentos presentados por los postores.



70435612

Lisseth Castro Hirauda



## FICHA DE ENTREVISTAS N°2

### TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Entrevistado: Rosendo César Chanduvi Rocio  
Profesión: Bachiller en Administración  
Cargo: Especialista en Contrataciones del Estado  
Fecha: 02/12/2020

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA ESPECIALISTAS EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud

#### 1.- ¿De qué forma cree usted que la transgresión del principio de presunción de veracidad afecta el cumplimiento de las metas institucionales?

En aplicación de la ley de contratación del estado y su reglamento, para todo acto de procedimiento administrativo, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los postores y/o administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman.

Cuando estas transgreden la presunción de veracidad, las metas institucionales se ven afectadas retrasando los tiempos que se habían contemplados. Además, al aplicar los mecanismos de la ley y su reglamento, cuando se dan estos casos, alargan el tiempo de ejecución.

#### 2.- ¿Cómo repercute la transgresión del principio de presunción de veracidad en el desarrollo de o en las contrataciones que desarrolla el PRONIS los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?

Cuando ocurre esta transgresión del principio de presunción de veracidad, se ven afectadas retrasando los tiempos que se habían contemplados. Además, al aplicar los mecanismos de la ley y su reglamento, cuando se dan estos casos, alargan el tiempo de ejecución, retrasando demasiado tiempo en algunos casos.

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud.

#### 3.- Considerando el grado de afectación en el cumplimiento de las metas institucionales del PRONIS, ¿Qué cambios en la normativa de contrataciones públicas podrían reducir la incidencia de presentación de documentación falsa y/o información inexacta en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud?

Podría proponer que el OSCE cree una plataforma de validación de documentación de los posibles postores, es decir que si algún proveedor desea participar en cualquier proceso estos sean validados por única vez.

**4.- ¿Cómo podrían establecerse sanciones mayores o más drásticas por presentar documentación falsa en los procedimientos de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225?**

Las sanciones aparte de inhabilitación podrían ser sanción económica, ya que perjudica a la entidad en los retrasos y también económicamente por que los procesos se paralizan.

**5.- Si fuera el caso que, en lugar de solicitar Declaraciones Juradas en los procedimientos de selección se solicitara copia legalizada, certificada o fedateada, ¿Qué incidencias tendría en los procedimientos de selección?**

De solicitar copia legalizada, certificada, podríamos incurrir en la transgresión de principios de economía, donde no podríamos hacer que el participante gaste dinero sin haber sido adjudicado.

**Objetivo Específico 2:** Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.

**6.- En su experiencia ¿cuál o cuáles son los documentos que presentan mayor incidencia de transgresión de principio de veracidad, son falsos o presentan información inexacta?**

Por lo general suelen ser:

- Documentos para sustentar la experiencia del postor.
- Documentación para sustentar la experiencia del personal.

**7.- En su experiencia ¿En qué etapa de la contratación pública se presenta la mayor incidencia de transgresión del principio de presunción de veracidad?**

Esta presenta mayor incidencia en la etapa de presentación de ofertas y/o en la presentación de documentación para la firma de contrato.

**Objetivo Específico 3:** Determinar la oportunidad en que se deba realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.

**8.- ¿Considera que se debería adelantar el momento en que se realiza la fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección?**

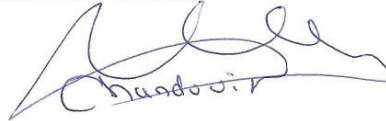
El OSCE debería de validar estos tipos de documentación por única vez, es decir una vez validado dicha documentación esta podría servir para todos los procesos que el proveedor quiera presentarse.

**9.- ¿La fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección debe efectuarse solo al postor ganador de la Buena Pro o a todos los postores admitidos?**

Debería de ser la fiscalización a todos los postores que presentaron documentación, para así poder advertir y estos no puedan presentar documentación inexacta en otros procedimientos de selección.

**10.- De determinarse que un órgano externo a la Entidad realice la verificación de la veracidad de los documentos, ¿Qué órganos externos sería el realice dicha verificación?**

Podría proponer que el OSCE, por el conocimiento ya que es la entidad encargada superior de ver el tema de contrataciones con el estado.



DNI: 10240500  
Rosendo Cesar Chanduvi Rocio



### FICHA DE ENTREVISTAS N°3

#### TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Entrevistado: Raúl Severino Cancho  
Profesión: Contador Público  
Cargo: Especialista en Contrataciones del Estado  
Fecha: 03/12/2020

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA ESPECIALISTAS EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud

**1.- ¿De qué forma cree usted que la transgresión del principio de presunción de veracidad afecta el cumplimiento de las metas institucionales?**

La transgresión afecta el plazo en el que inicia la prestación del servicio, puesto que mientras se define la transgresión no se define al contratista que realizará el servicio.

**2.- ¿Cómo repercute la transgresión del principio de presunción de veracidad en el desarrollo de o en las contrataciones que desarrolla el PRONIS los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?**

Repercute en no permitir que la ciudadanía cuente con servicios de salud en forma oportuna, dado que retrasan y dificultan las contrataciones.

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud.

**3.- Considerando el grado de afectación en el cumplimiento de las metas institucionales del PRONIS, ¿Qué cambios en la normativa de contrataciones públicas podrían reducir la incidencia de presentación de documentación falsa y/o información inexacta en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud?**

Se podría implementar un registro de experiencia de los postores, el cual puede estar sustentada con información de la base de datos de la SUNAT, en función a los servicios prestados y pagados efectivamente.

**4.- ¿Cómo podrían establecerse sanciones mayores o más drásticas por presentar documentación falsa en los procedimientos de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225?**

Se podría incrementar el plazo de la sanción mediante modificaciones a la normativa vigente.

**5.- Si fuera el caso que, en lugar de solicitar Declaraciones Juradas en los procedimientos de selección se solicitara copia legalizada, certificada o fedateada, ¿Qué incidencias tendría en los procedimientos de selección?**

Podría darse el caso que no se presente documentación falsa al exigir copias legalizadas, pero esto supondría dar mayores tiempos para presentación de ofertas, así como también los posibles postores tendrían que incurrir en mayores gastos.

**Objetivo Específico 2:** Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.

**6.- En su experiencia ¿cuál o cuáles son los documentos que presentan mayor incidencia de transgresión de principio de veracidad, son falsos o presentan información inexacta?**

Dentro de los documentos se encuentran las constancias y contratos que presentan los postores para acreditar su experiencia, cartas fianza presentadas como garantía y cartas de línea de crédito.

**7.- En su experiencia ¿En qué etapa de la contratación pública se presenta la mayor incidencia de transgresión del principio de presunción de veracidad?**

La mayor incidencia se da en la etapa de procedimiento de selección, en la acreditación de la experiencia del postor y en la presentación de la carta de línea de crédito en los casos en los que debe presentarse este documento.

**Objetivo Específico 3:** Determinar la oportunidad en que se deba realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.

**8.- ¿Considera que se debería adelantar el momento en que se realiza la fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección?**

En mi opinión la fiscalización de la veracidad de los documentos debe realizarse luego de otorgada la buena pro.

**9.- ¿La fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección debe efectuarse solo al postor ganador de la Buena Pro o a todos los postores admitidos?**

A fin de detectar los documentos falsos o con información inexacta se debería fiscalizar la totalidad de documentos de los postores admitidos en un procedimiento de selección.

**10.- De determinarse que un órgano externo a la Entidad realice la verificación de la veracidad de los documentos, ¿Qué órganos externos sería el realice dicha verificación?**

Como opciones podría ser el Órgano de Control Institucional, contratar a una empresa o contratar servicios de personas naturales.

RAUL SEVERINO CANCHO

DNI 10110638

#### FICHA DE ENTREVISTAS N°4

### TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Entrevistado: Raúl Jesús Palomino Amblodegui  
Profesión: Ingeniero Industrial  
Cargo: Especialista en Contrataciones del Estado  
Fecha: 03/12/2020

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA ESPECIALISTAS EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud

**1.- ¿De qué forma cree usted que la transgresión del principio de presunción de veracidad afecta el cumplimiento de las metas institucionales?**

Afecta al plazo programado de inicio de la contratación, cuando se genera una Nulidad por transgresión del principio de presunción de veracidad.

**2.- ¿Cómo repercute la transgresión del principio de presunción de veracidad en el desarrollo de o en las contrataciones que desarrolla el PRONIS los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?**

Repercute en el sentido que no se ejecuta las obras en el periodo programado lo que genera que nuevamente deban de convocarse los procedimientos de selección.

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud.

**3.- Considerando el grado de afectación en el cumplimiento de las metas institucionales del PRONIS, ¿Qué cambios en la normativa de contrataciones públicas podrían reducir la incidencia de presentación de documentación falsa y/o información inexacta en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud?**

Un cambio podría ser una amonestación persuasiva de inhabilitar de manera automática e inmediata por 5 meses para que no puedan participar las empresas cuando se obtenga respuesta de una persona natural o jurídica que responda a la Entidad durante la fiscalización posterior, que su documento es falso o inexacto, sin perjuicio de la amonestación final posterior que dicte el Tribunal de OSCE.

**4.- ¿Cómo podrían establecerse sanciones mayores o más drásticas por presentar documentación falsa en los procedimientos de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225?**

Podría establecerse mediante una modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aumentándose las sanciones y reduciendo los plazos para la aplicación de las mismas.

**5.- Si fuera el caso que, en lugar de solicitar Declaraciones Juradas en los procedimientos de selección se solicitara copia legalizada, certificada o fedateada, ¿Qué incidencias tendría en los procedimientos de selección?**

Generaría mayores costos a los proveedores, pero a su vez podría disminuir la presentación de documentación falsa.

**Objetivo Específico 2:** Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.

**6.- En su experiencia ¿cuál o cuáles son los documentos que presentan mayor incidencia de transgresión de principio de veracidad, son falsos o presentan información inexacta?**

Los documentos son, las cartas fianzas, líneas de crédito y documentos que acreditan la experiencia de los profesionales o del postor.

**7.- En su experiencia ¿En qué etapa de la contratación pública se presenta la mayor incidencia de transgresión del principio de presunción de veracidad?**

En la etapa de Procedimiento de Selección, en la experiencia del postor.

**Objetivo Específico 3:** Determinar la oportunidad en que se deba realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.

**8.- ¿Considera que se debería adelantar el momento en que se realiza la fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección?**


Se debería de adelantar y realizarse al día siguiente del Otorgamiento de la Buena Pro.

**9.- ¿La fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección debe efectuarse solo al postor ganador de la Buena Pro o a todos los postores admitidos?**

Considerando los pocos recursos humanos con los que cuentan muchas Entidades, solo debería de efectuarse al postor ganador de la Buena Pro.

**10.- De determinarse que un órgano externo a la Entidad realice la verificación de la veracidad de los documentos, ¿Qué órganos externos sería el realice dicha verificación?**

Podría ser una persona natural o jurídica contratada por la Entidad para realizar la fiscalización posterior.

  
RAUL JESUS PALOMINO AMBRODEGUI  
DNI: 41253733



## FICHA DE ENTREVISTAS N°5

### TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Entrevistado: Edgar Villegas Palomino

Profesión: Ingeniero Industrial

Cargo: Especialista en Contrataciones del Estado

Fecha: 03/12/2020

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA ESPECIALISTAS EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud

#### 1.- ¿De qué forma cree usted que la transgresión del principio de presunción de veracidad afecta el cumplimiento de las metas institucionales?

Que un postor transgreda el principio de presunción de veracidad implica que cuando se descubran generen nulidades, lo cual repercute en los tiempos de ejecución contractual.

#### 2.- ¿Cómo repercute la transgresión del principio de presunción de veracidad en el desarrollo de o en las contrataciones que desarrolla el PRONIS los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?

La transgresión del principio de presunción de veracidad afecta la programación y cumplimiento de metas del PRONIS.

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud.

#### 3.- Considerando el grado de afectación en el cumplimiento de las metas institucionales del PRONIS, ¿Qué cambios en la normativa de contrataciones públicas podrían reducir la incidencia de presentación de documentación falsa y/o información inexacta en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud?

Se puede implementar un sistema de información en el que un proveedor o postor registre previamente su experiencia para participar en los procedimientos de selección. Esta información puede ser fiscalizada por el OSCE.

#### 4.- ¿Cómo podrían establecerse sanciones mayores o más drásticas por presentar documentación falsa en los procedimientos de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225?

Se podrían aplicar sanciones económicas según el perjuicio causado a la Entidad por evitar contar con el bien o servicio en forma oportuna.

**5.- Si fuera el caso que, en lugar de solicitar Declaraciones Juradas en los procedimientos de selección se solicitara copia legalizada, certificada o fedateada, ¿Qué incidencias tendría en los procedimientos de selección?**

Podría disminuir la incidencia de transgresión de principio de presunción de veracidad, pero se podrían presentar una menor cantidad de postores en los procedimientos de selección.

**Objetivo Específico 2:** Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.

**6.- En su experiencia ¿cuál o cuáles son los documentos que presentan mayor incidencia de transgresión de principio de veracidad, son falsos o presentan información inexacta?**

Los documentos que presentan mayor incidencia son los presentados para sustentar la experiencia del postor.

**7.- En su experiencia ¿En qué etapa de la contratación pública se presenta la mayor incidencia de transgresión del principio de presunción de veracidad?**

La incidencia más recurrente se da en la etapa de procedimiento de selección, en el sustento de la experiencia del postor.

**Objetivo Específico 3:** Determinar la oportunidad en que se deba realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.

**8.- ¿Considera que se debería adelantar el momento en que se realiza la fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección?**

Se debería realizar luego de otorgada la buena pro.

**9.- ¿La fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección debe efectuarse solo al postor ganador de la Buena Pro o a todos los postores admitidos?**

Se debería efectuar la fiscalización a todos los postores en un procedimiento de selección.

**10.- De determinarse que un órgano externo a la Entidad realice la verificación de la veracidad de los documentos, ¿Qué órganos externos sería el realice dicha verificación?**

La verificación puede ser realizada por el OSCE.

  
Edgar Villegas

## CUADRO CONSOLIDADO DE RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA

Preguntas	Lizeth Josefa Castro Miranda Licenciada en Administración  Entrevistado 1	Rosendo César Chanduví Rocío Bachiller en Administración  Entrevistado 2	Raúl Severino Cancho  Contador Público  Entrevistado 3	Raúl Jesús Palomino Amblodegui  Ingeniero Industrial  Entrevistado 4	Edgar Villegas Palomino  Ingeniero Industrial  Entrevistado 5
<b>Objetivo General:</b> Determinar de qué manera la transgresión del principio de presunción de veracidad incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud					
<b>1.- ¿De qué forma cree usted que la transgresión del principio de presunción de veracidad afecta el cumplimiento de las metas institucionales ?</b>	Afecta de manera directa, ya que al verificarse que un postor y/o contratista transgredió en principio de presunción de veracidad el procedimiento debe declararse nulo.	En aplicación de la ley de contratación del estado y su reglamento, para todo acto de procedimiento administrativo, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los postores y/o administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman. Cuando estas transgreden la presunción de veracidad, las metas institucionales se ven afectadas retrasando los tiempos que se habían contemplados. Además, al aplicar los mecanismos de la ley y su reglamento, cuando se dan estos casos, alargan el tiempo de ejecución.	La transgresión afecta el plazo en el que inicia la prestación del servicio, puesto que mientras se define la transgresión no se define al contratista que realizará el servicio.	Afecta al plazo programado de inicio de la contratación, cuando se genera una Nulidad por transgresión del principio de presunción de veracidad.	Que un postor transgreda el principio de presunción de veracidad implica que cuando se descubran generen nulidades, lo cual repercute en los tiempos de ejecución contractual.
<b>2.- ¿Cómo repercute la transgresión</b>	Repercute negativamente, ya que al	Cuando ocurre esta transgresión	Repercute en no permitir que la ciudadanía	Repercute en el sentido que no se ejecuta	La transgresión del principio de presunción de

<p><b>del principio de presunción de veracidad en el desarrollo de los procedimientos de selección convocados por el PRONIS?</b></p>	<p>verificarse que un postor y/o contratista transgredió en principio de presunción de veracidad el procedimiento debe declararse nulo y por consiguiente dicho procedimiento debe retrotraerse hasta la etapa en el que postor y/o contratista transgredió la normativa.</p>	<p>del principio de presunción de veracidad, se ven afectadas retrasando los tiempos que se habían contemplados. Además, al aplicar los mecanismos de la ley y su reglamento, cuando se dan estos casos, alargan el tiempo de ejecución, retrasando demasiado tiempo en algunos casos.</p>	<p>cuenta con servicios de salud en forma oportuna, dado que retrasan y dificultan las contrataciones.</p>	<p>las obras en el periodo programado lo que genera que nuevamente deban de convocarse los procedimientos de selección.</p>	<p>veracidad afecta la programación y cumplimiento de metas del PRONIS.</p>
<p><b>Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la presentación de documentación falsa y/o información inexacta incide en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud.</b></p>					
<p><b>3.- Considerando el grado de afectación en el cumplimiento de las metas institucionales del PRONIS, ¿Qué cambios en la normativa de contrataciones públicas podrían reducir la incidencia de presentación de documentación falsa y/o información inexacta en los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Inversiones en Salud?</b></p>	<p>Se podría implementar que en los casos en que los documentos que acrediten experiencia del postor emitidas por entidades públicas estén registradas en un sistema informático a fin de que pueda ser verificada la veracidad del contenido.</p>	<p>Podría proponer que el OSCE cree una plataforma de validación de documentación de los posibles postores, es decir que si algún proveedor desee participar en cualquier proceso estos sean validados por única vez.</p>	<p>Se podría implementar un registro de experiencia de los postores, el cual puede estar sustentada con información de la base de datos de la SUNAT, en función a los servicios prestados y pagados efectivamente.</p>	<p>Un cambio podría ser una amonestación persuasiva de inhabilitar de manera automática e inmediata por 5 meses para que no puedan participar las empresas cuando se obtenga respuesta de una persona natural o jurídica que responda a la Entidad durante la fiscalización posterior, que su documento es falso o inexacto, sin perjuicio de la amonestación final posterior que dicte el Tribunal de OSCE.</p>	<p>Se puede implementar un sistema de información en el que un proveedor o postor registre previamente su experiencia para participar en los procedimientos de selección. Esta información puede ser fiscalizada por el OSCE.</p>
<p><b>4.- ¿Cómo podrían establecerse</b></p>	<p>Si se implementan sanciones con</p>	<p>Las sanciones aparte de inhabilitación</p>	<p>Se podría incrementar el plazo de la</p>	<p>Podría establecerse mediante una</p>	<p>Se podrían aplicar sanciones</p>



sanciones mayores o más drásticas por presentar documentación falsa y/o información inexacta en los procedimientos de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225?	mayores plazos de inhabilitación para contratar con el Estado podría hacer que disminuya la presentación de documentación falsa.	podrían ser sanción económica, ya que perjudica a la entidad en los retrasos y también económicamente por que los procesos se paralizan.	sanción mediante modificaciones a la normativa vigente.	modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aumentándose las sanciones y reduciendo los plazos para la aplicación de las mismas.	económicas según el perjuicio causado a la Entidad por evitar contar con el bien o servicio en forma oportuna.
5.- Si fuera el caso que, en lugar de solicitar Declaraciones Juradas en los procedimientos de selección se solicitara copia legalizada, certificada o fedateada, ¿Qué incidencias tendría en los procedimientos de selección?	Se tendría que posiblemente los postores no participarían en los procedimientos de selección por tener que incurrir en mayores gastos o les demandaría más tiempo preparar sus ofertas.	De solicitar copia legalizada, certificada, podríamos incurrir en la transgresión de principios de economía, donde no podríamos hacer que el participante gaste dinero sin haber sido adjudicado.	Podría darse el caso que no se presente documentación falsa al exigir copias legalizadas, pero esto supondría dar mayores tiempos para presentación de ofertas, así como también los posibles postores tendrían que incurrir en mayores gastos.	Generaría mayores costos a los proveedores, pero a su vez podría disminuir la presentación de documentación falsa.	Podría disminuir la incidencia de transgresión de principio de presunción de veracidad, pero se podrían presentar una menor cantidad de postores en los procedimientos de selección.
<b>Objetivo Específico 2: Determinar cuáles son los documentos más frecuentes con los que se transgrede el principio de presunción de veracidad en los procedimientos de selección.</b>					
6.- En su experiencia ¿cuál o cuáles son los documentos que presentan mayor incidencia de transgresión de principio de veracidad, son falsos o presentan información inexacta?	Los documentos que sustentan la experiencia del postor y las cartas fianza presentadas como garantía.	Por lo general suelen ser: - Documentos para sustentar la experiencia del postor. - Documentación para sustentar la experiencia del personal.	Dentro de los documentos se encuentran las constancias y contratos que presentan los postores para acreditar su experiencia, cartas fianza presentadas como garantía y cartas de línea de crédito.	Los documentos son, las cartas fianzas, líneas de crédito y documentos que acreditan la experiencia de los profesionales o del postor.	Los documentos que presentan mayor incidencia son los presentados para sustentar la experiencia del postor.
7.- En su experiencia ¿En qué etapa de la contratación pública se presenta la mayor incidencia de transgresión?	En la etapa de presentación de ofertas para procedimientos de selección y en los documentos para suscripción de contrato.	Esta presenta mayor incidencia en la etapa de presentación de ofertas y/o en la presentación de documentación	La mayor incidencia se da en la etapa de procedimiento de selección, en la acreditación de la experiencia del postor y en la presentación	En la etapa de Procedimiento de Selección, en la experiencia del postor.	La incidencia más recurrente se da en la etapa de procedimiento de selección, en el sustento de la experiencia del postor.

del principio de presunción de veracidad?		n para la firma de contrato.	de la carta de línea de crédito en los casos en los que debe presentarse este documento.		
<b>Objetivo Específico 3: Determinar la oportunidad en que se deba realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados en las ofertas de los procedimientos de selección.</b>					
8.- ¿Considera que se debería adelantar el momento en que se realiza la fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección?	La fiscalización se debería realizar luego de otorgar la buena pro.	El OSCE debería de validar estos tipos de documentación por única vez, es decir una vez validado dicha documentación esta podría servir para todos los procesos que el proveedor quiera presentarse.	En mi opinión la fiscalización de la veracidad de los documentos debe realizarse luego de otorgada la buena pro.	Se debería de adelantar y realizarse al día siguiente del Otorgamiento de la Buena Pro.	Se debería realizar luego de otorgada la buena pro.
9. ¿La fiscalización de la veracidad de los documentos en un procedimiento de selección debe efectuarse solo al postor ganador de la Buena Pro o a todos los postores admitidos?	La fiscalización debería realizarse a todos los postores que presentaron ofertas.	Debería de ser la fiscalización a todos los postores que presentaron documentación, para así poder advertir y estos no puedan presentar documentación inexacta en otros procedimientos de selección.	A fin de detectar los documentos falsos o con información inexacta se debería fiscalizar la totalidad de documentos de los postores admitidos en un procedimiento de selección.	Considerando los pocos recursos humanos con los que cuentan muchas Entidades, solo debería de efectuarse al postor ganador de la Buena Pro.	Se debería efectuar la fiscalización a todos los postores en un procedimiento de selección.
10.- De determinarse que un órgano externo a la Entidad realice la verificación de la veracidad de los documentos, ¿Qué órganos externos sería el realice dicha verificación?	La Contraloría General de la República podría verificar los documentos presentados por los postores.	Podría proponer que el OSCE, por el conocimiento ya que es la entidad encargada superior de ver el tema de contrataciones con el estado.	Como opciones podría ser el Órgano de Control Institucional, contratar a una empresa o contratar servicios de personas naturales.	Podría ser una persona natural o jurídica contratada por la Entidad para realizar la fiscalización posterior.	La verificación puede ser realizada por el OSCE.